

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXII MARZO DE 2017 N° 310

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO GENERAL

Cont. Marcelo Rafael Nadal
**JEFE DE GABINETE PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Pablo Andrés Piana
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Domingo Maccarone
SECRETARIO DE SALUD

Cdra. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Sr. Jorge Vicente Eneas Píccoli
**SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y
POLÍTICAS CULTURALES**

Lic. Claudio Marcelo Righes
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y MANTENIMIENTO URBANO**

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 174/17 Fecha: 01/03/2017

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, ante la modificación de las Horas Cátedra asignadas a los distintos profesores, por reasignación de funciones a partir del ciclo lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas a la señorita **Aldana Camila COZZI**, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra anuales para el dictado de las materias "Psicología" y "Teorías Socioculturales de la Salud", según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.044/17;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2017, a la señorita **Aldana Camila COZZI** (D.N.I. N° 33.556.121) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, de las cuales tres (3) Horas Cátedra cuatrimestrales son para el dictado de la asignatura "Psicología" y tres (3) Horas Cátedra cuatrimestrales para el dictado de la asignatura "Teorías Socioculturales de la Salud".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 175/17 Fecha: 01/03/2017

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**,

dependiente de la Secretaría de Salud, ante la modificación de las Horas Cátedra asignadas a los distintos profesores, por reasignación de funciones a partir del ciclo lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas a la señora **Ingrid ROGER**, con una asignación de veintisiete (27) Horas Cátedra para el dictado de las materias "Práctica Profesionalizante I" y "Práctica Profesionalizante II", según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.992/17;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2017, a la señora **Ingrid ROGER** (D.N.I. N° 14.386.015) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de veintisiete (27) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, de las cuales doce (12) Horas Cátedra son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante I" y quince (15) para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante II".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 176/17 Fecha: 01/03/2017

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, ante la modificación de las Horas Cátedra asignadas a los distintos profesores, por reasignación de funciones a partir del ciclo lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas a la señora **Nancy Carolina CASTELLI**, con una asignación de treinta y siete (37) Horas Cátedra para el dictado de las materias "Práctica Profesionalizante I", "Práctica Profesionalizante II", "Fundamentos del Cuidado", "Enfermería Materno Infantil" y "Salud Pública II", según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.045/17;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2017, a la señora **Nancy Carolina CASTELLI** (D.N.I. N° 28.515.396) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de treinta y siete (37) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, de las cuales doce (12) Horas Cátedra son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante I", quince (15) para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante II", tres (3) para el dictado de la asignatura "Fundamentos del Cuidado", tres (3) para el dictado de la asignatura "Enfermería Materno Infantil" y cuatro (4) para el dictado de la asignatura "Salud Pública II".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 177/17 Fecha: 01/03/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 10/2017, tramitada por expediente N° 2017/0067, relacionada con la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Municipal, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo

153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) firmas oferentes;

Que los proveedores **AFUR RODOLFO BENJAMÍN**, **BIOCIEN S.R.L.** y **DROGUERÍA LUMA S.A.** cotizan en los distintos renglones el precio, condiciones y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por los renglones 41, 53 y 64 se ha recibido una sola cotización, por lo que se procederá a su adquisición por cuerda separada a fin de no demorar la totalidad de la adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2017, tramitada por expediente N° 2017/0067, relacionado con la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Municipal, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **AFUR RODOLFO BENJAMÍN:** Renglones 44, 55, 72, 73 y 74 en la suma de Pesos cincuenta y tres mil seiscientos treinta (\$ 53.630,00);
- **BIOCIEN S.R.L.:** Renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 75 y 76 en la suma de Pesos setecientos un mil trescientos once con ochenta y ocho centavos (\$ 701.311,88);
- **DROGUERÍA LUMA S.A.:** Renglones 57, 59 y 70 en la suma de Pesos ochenta mil ochocientos doce con veinte centavos (\$ 80.812,20).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos ochocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro con ocho centavos (\$ 835.754,08).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema In-

tegrado de Salud”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 178/17 Fecha: 01/03/2017

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto N° 617/13 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2017, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 67 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 179/17 Fecha: 02/03/2017

VISTO:

El inicio de actividades de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión durante sus treinta y dos (32) años de trayectoria ha organizado mensualmente sus reuniones en distintos Municipios de la Provincia creando un ámbito excelente de capacitación y actualización en cuestiones contables, normativas y técnicas;

Que en muchas oportunidades los funcionarios tanto del Honorable Tribunal de Cuentas, como también de distintos Organismos Provinciales y Nacionales, han participado como expositores en estos espacios dando el valioso aporte de los fundamentos de las actuaciones de dichos Organismos;

Que en razón de promover la capacitación de los funcionarios, de los profesionales y/o de los trabajadores municipales estudiantes de las carreras acordes a fin de calificar el desempeño de sus actividades diarias, es necesario que cada Secretario autorice la participación de los mismos a cada reunión, siempre que sus funciones sean estrictamente de incumbencia de la referida Comisión;

Que por todo lo expuesto la Coordinación Ejecutiva de Modernización de la Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, solicita la declaración de interés municipal de todos los eventos organizados por la referida Comisión;

Que es intención del Departamento Ejecutivo que los profesionales y personal idóneo que se desempeñan en las áreas pertinentes participen de tales encuentros, por lo que corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo declarando de interés municipal las citadas reuniones;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal los “Encuentros Mensuales” y el “Encuentro Anual y II Jornadas Nacionales” de la **Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires** a llevarse a cabo durante el año 2017, a realizarse en los distintos Distritos y fechas, según el siguiente cronograma:

03 de marzo de 2017	La Plata
07 de abril de 2017	General Villegas
05 de mayo de 2017	Azul
02 de junio de 2017	Pilar
07 de julio de 2017	Chascomús
04 de agosto de 2017	9 de Julio
01 de septiembre de 2017	Bahía Blanca
06 de octubre de 2017	Malvinas Argentinas

02 y 03 de noviembre de
2017 General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a las distintas Secretarías a designar a los funcionarios, profesionales y/o agentes municipales, estudiantes de las carreras acordes, que concurrirán a los distintos eventos y a establecer el monto de los viáticos, gastos de movilidad, si por la distancia se justifica, y gastos de inscripción del encuentro anual.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las pertinentes partidas y jurisdicción del Presupuesto de Gastos vigentes, siempre que hayan sido previstas en el mismo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 180/17 Fecha: 02/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Sociedad de Fomento Villa Irupé**, obrante en el expediente N° 4134-06.096/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el día 05 de marzo del corriente año, en la sede de la Entidad ubicada en la calle Andalgalá N° 1230, los **Aspirantes de la Escuela de Salvamento Acuático** del Sindicato de Guardavidas Unidos de la República Argentina completarán sus estudios rindiendo el último examen para lograr el título que los habilite como tales;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales solicita la declaración de Interés Municipal del mencionado evento;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del último examen de los **Aspirantes de la Escuela de Salvamento Acuático** del Sindicato de Guardavidas Unidos de la República Argentina, con el que completarán sus estudios, rindiendo el mismo para lograr el título que los habilite como tales, que se llevará a cabo el día 05 de marzo de 2017 en la sede de la **Sociedad de Fomento Villa Irupé**, ubicada en la calle Andalgalá N° 1230.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 181/17 Fecha: 02/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-06.040/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el **Taller Integral de Artesanías Bonaerenses (TIAB)**, que se desarrolla en el Espacio Cultural "Emilio Carpanelli", fue invitado por la Municipalidad de Capitán Sarmiento a participar del **29º Encuentro Nacional de Artesanos "Cahuané"** y del **23º Encuentro de Jóvenes Artesanos del País**, que se llevarán a cabo los días 10, 11 y 12 de marzo del corriente año, en dicha ciudad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Coordinación del mencionado Taller solicita autorización para participar de los citados Eventos de los profesores **Jorge Antonio MARÍ** (Legajo N° 2646), Coordinador del Taller, **Juan Matías MONTEVERDE** (Legajo N° 4977), **Daniel Alberto AGÜERO** (Legajo N° 5343) y **Delia Beatriz TARANTO** (Legajo N° 5246), y el otorgamiento a los mismos de la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200.-) para hacer frente a gastos de movilidad y traslado del material para la exposición;

Que, atento que los artesanos mencionados representarán a la cultura de nuestro Distrito, y con la autorización de la mencionada Secretaría, corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la realización del **29º Encuentro Nacional de Artesanos "Cahuané"** y del **23º Encuentro de Jóvenes Artesanos del País**, que se llevarán a cabo los días 10, 11 y 12 de marzo de 2017, en la ciudad de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la participación en los citados Eventos, en representación de la Cultura del Partido de Ituzaingó, de los trabajadores **Jorge Antonio MARÍ** (Legajo N° 2646), Coordinador del Taller, **Juan Matías MONTEVERDE**

(Legajo N° 4977), **Daniel Alberto AGÜERO** (Legajo N° 5343) y **Delia Beatriz TARANTO** (Legajo N° 5246), profesores del **Taller Integral de Artesanías Bonaerenses (TIAB)**, que se desarrolla en el Espacio Cultural "Emilio Carpanelli", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 3º.- Concédese a la Dirección de Cultura la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200.-), destinados a hacer frente a los gastos movilidad de los profesores y traslado del material para la exposición, a favor del señor **Jorge Antonio MARÍ** (D.N.I. N° 10.224.815 - Legajo N° 2646), Coordinador del **Taller Integral de Artesanías Bonaerenses (TIAB)**, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 182/17 Fecha: 02/03/2017

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto N° 617/13 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, asimismo, se firmó la rescisión del Contrato de Obra suscripto con la señora **Johana Natalí GEIST** (D.N.I. N° 35.380.253), técnica en laboratorio, por voluntad expresa de la misma;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide los contratos suscriptos;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas pró-

rrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
DUHALDE, Liliana Patricia	D.N.I. N° 18.537.719	01/02/17 al 30/06/17
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Elsa Lucía	D.N.I. N° 92.835.265	01/02/17 al 30/06/17

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Locación de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333	30/09/2016
NARI, Silvia Susana	D.N.I. N° 20.470.176	08/09/2016
NARI, Silvia Susana	D.N.I. N° 20.470.176	08/09/2016
ROTOLO, Mariana	D.N.I. N° 31.045.569	30/09/2016
TERUEL, Analía Verónica	D.N.I. N° 26.338.273	30/09/2016

ARTÍCULO 3º.- Convalídase el Contrato de Rescisión suscripto entre la Secretaría de Salud y la señora **Johana Natalí GEIST** (D.N.I. N° 35.380.253), técnica en laboratorio, del Contrato de Obra suscripto con fecha 30 de diciembre de 2016, a partir del día 07 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 183/17 Fecha: 02/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Sociedad de Fomento Villa Irupé**, obrante en el expediente N° 4134-06.097/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de un festival recreativo y cultural, con la finalidad de recaudar fondos para poder realizar obras de mantenimiento en dicha Institu-

ción, que se llevará a cabo el día 04 de marzo del corriente año en la sede de la Entidad, ubicada en la calle Andalgalá N° 1230;

Que dicho evento contará con la participación de diferentes artistas, realizándose números musicales y juegos recreativos, convocándose a asistir a las familias del barrio;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad con lo solicitado, requiriendo la declaración de Interés Municipal del mismo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de un festival recreativo y cultural organizado por la **Sociedad de Fomento Villa Irupé**, que se llevará a cabo el día 04 de marzo de 2017 en la sede de la misma, ubicada en la calle Andalgalá N° 1230, con la finalidad de recaudar fondos para poder realizar obras de mantenimiento en dicha Institución.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 184/17 Fecha: 03/03/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Encina FRANCO ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 93.697.899), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 106.648, por los períodos 1990/01 a 1999/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-02.253/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 037/17, que luce a fojas 73/74 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que

se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 106.648 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1990/01 a 1999/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-02.253/16.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 185/17 Fecha: 03/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.**, relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Legajo N° 96.853 por los Bimestres 04, 05 y 06 del año 1994 y Bimestre 02 del año 2005 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del establecimiento ubicado en la calle Juncal N° 65 de Ituzaingó, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-05.165/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 034/11, que luce a fojas 40/41 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, inclusive, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Legajo N° 96.853 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los Bimestres 04, 05 y 06 del año 1994 y Bimestre 02 del año 2005, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-05.165/16.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 186/17 Fecha: 03/03/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Margarita Lilian TROVATOFUOCO** (D.N.I. N° 11.517.135), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el vehículo de su propiedad, Dominio CTG-051, por los períodos 2009, 2010 y 2011, en concepto de Patente Automotor, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-04.698/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 035/17, obrante a fojas 10/11 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente al período mencionado, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasas y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de la normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el vehículo con dominio CTG-051 en concepto de Patente Automotor, por los períodos 2009, 2010 y 2011, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N°

1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-04.698/16.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 187/17 Fecha: 03/03/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Brenda RUEJAS** (Legajo N° 5239) a sus funciones de Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-18.399/14; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la señora **Brenda RUEJAS** (D.N.I. N° 35.202.746 - Legajo N° 5239), a sus funciones de Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 188/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **ECONOR S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-15.889/13; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente al Legajo

Nº 100.559, por las ampliaciones realizadas en el establecimiento industrial, conforme constancias adjuntadas en las citadas actuaciones administrativas;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 7, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme lo aconsejado por la Secretaría de Ingresos Públicos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la Empresa **ECONOR S.A.** del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los ejercicios 2013 y 2014, correspondiente al Legajo 100.559, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-15.889/13 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO Nº 189/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría General, obrante en el expediente Nº 4134-04.513/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reencasillamiento de la agente **Mónica Estrella SERRANO** (Legajo Nº 044) en el Agrupamiento Administrativo Clase A, atento las tareas desarrolladas por la misma en el ámbito de la citada Dependencia y la responsabilidad que le demandan su correcto cumplimiento;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente Decreto;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del 1º de marzo de 2017, a la agente **Mónica Estrella SERRANO** (D.N.I. Nº 13.991.137 - Legajo Nº 044), quien presta servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría General, en el Agrupamiento Administrativo Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO Nº 190/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la agente **Silvia Norma SCORZELLI** (Legajo Nº 0708), quien presta servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, por razones personales, según actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-05.997/17; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dependencia, atento la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la agente **Silvia Norma SCORZELLI** (Legajo Nº 708 - D.N.I. Nº 13.645.993) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Secretaría de Ingresos Públicos, a partir del día 30 de octubre de 2017 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 191/17 Fecha: **06/03/2017**

VISTO:

La petición efectuada por la señorita **Débora Brigitte JOFRÉ** a través del expediente N° 4134-05.839/17; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para la reparación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10 de Noviembre N° 2432, la cual se encuentra sin terminar y en muy mal estado, y con el objeto de poder alojar allí a su madre, señora **Benita María VILLANUEBA**, quien se encuentra gravemente enferma y necesita de los cuidados de su hija en un ambiente apto;

Que este Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta la grave situación planteada, considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señorita **Débora Brigitte JOFRÉ** (D.N.I. N° 38.079.493) un subsidio por la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta con veinticinco centavos (\$ 41.170,25), destinado a la reparación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10 de Noviembre N° 2432, la cual se encuentra sin terminar y en muy mal estado, y con el objeto de poder alojar allí a su madre, señora **Benita María VILLANUEBA** (D.N.I. N° 11.501.630), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.839/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **PABLO GIOFFRE Construcciones** la suma de Pesos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta (\$ 34.860,00) por la provisión de materiales y mano de obra para la realización de los trabajos de plomería y albañilería, y a la firma **ELÉCTRICA MILKO S.R.L.** la suma de Pesos nueve mil trescientos diez con veinticinco centavos (\$ 9.310,25) por la provisión de materiales de electricidad, según presupuestos obrantes en las citadas actuaciones, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.01. "Inclusión Social y Organización Comunitaria" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 192/17 Fecha: **06/03/2017**

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Carlos Héctor CANTÚ** (D.N.I. N° 10.831.264), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 165.513, por los períodos 1989/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-33.953/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 003/17, que luce a fojas 21 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 165.513 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1989/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-33.953/10.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 193/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-04.554/16, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Impulsión Udaondo II", en las calles Honorio Pueyrredón entre Mayorca y Lola Mora, Lola Mora entre Honorio Pueyrredón y Gral. José María Paz, Gral. José María Paz entre Lola Mora y San Isidro, San Isidro entre Gral. José María Paz y Soldado Argentino, Soldado Argentino entre San Isidro y Cosquín, cruce Autopista Acceso Oeste y Avda. Martín Fierro entre Avda. Pte. Juan D. Perón y Santos Vega, según Proyecto OA 70058 y planos obrantes a fs. 15/18 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **ORESTE DURANTE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 32 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Impulsión Udaondo II", en las calles Honorio Pueyrredón entre Mayorca y Lola Mora, Lola Mora entre Honorio Pueyrredón y Gral. José María Paz, Gral. José María Paz entre Lola Mora y San Isidro, San Isidro entre Gral. José María Paz y Soldado Argentino, Soldado Argentino entre San Isidro y Cosquín, cruce Autopista Acceso Oeste y Avda. Martín Fierro entre Avda. Pte. Juan D. Perón y Santos Vega, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.554/16, según Proyecto OA 70058 y planos obrantes a fs. 15/18 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **ORESTE DURANTE S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 194/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

El expediente N° 4134-06.021/17, por el cual se acredita la entrega de cuatriciclos a la Policía de Prevención Local destinado al patrullaje en el ámbito distrital; y

CONSIDERANDO:

Que los vehículos de referencia no se encuentran homologados para circular por la vía pública, atento haber sido diseñados para ser utilizados sobre superficies blandas (tierra, arena o ripio), y no son de total aptitud para circular sobre calles, caminos o autopistas asfaltadas o pavimentadas, conforme Resolución N° 108/2003 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, fundada en la desventaja técnica proveniente de contar con un palier fijo y de tracción trasera, situación que genera una permanente tendencia al derrape y la pérdida de estabilidad;

Que sin perjuicio de ello, son perfectamente adaptables a los caminos a campo traviesa o trayectos fuera de camino, sean éstos de arena, tierra o ripio, reemplazando con ventajas el servicio que prestaba con anterioridad el personal policial de caballería;

Que su utilización en el ámbito de Parque Leloir permitirá satisfacer los requerimientos de los vecinos, a través de integrantes de la Policía Local que hayan cumplido con el entrenamiento específico en el uso de dicho tipo de vehículos;

Que los cuatriciclos de referencia, adquiridos por el Municipio, y entregados en concesión de uso gratuito para ser utilizados por la Policía Local, en tareas de seguridad y prevención de delito en el área señalada, hacen a los objetivos de los convenios oportunamente suscriptos con los Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la que ha adherido la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.927, en su artículo 2° dispone que los municipios sean autoridad de aplicación y que “podrán dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos”, y lo normado en el artículo 27°, inciso 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que ante ello resulta, fundado en razones de urgencia e interés público, el establecer las normas que hacen al necesario desplazamiento de los vehículos denominados “cuatriciclos” por parte de la Policía Local;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo “ad referendum” del H. Cuerpo por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, con carácter de excepción y exclusivo, a los integrantes de la Policía Local en el ámbito de Parque Leloir, en ejercicio de su función de servicio de seguridad, a circular utilizando cuatriciclos en sus arterias no pavimentadas y/o asfaltadas.

ARTÍCULO 2º.- El personal policial que utilice dichos vehículos deberá contar con registro de conductor expedido por autoridad competente, haber aprobado el curso de manejo que lo habilite como personal idóneo y circular exclusivamente por la mano derecha cumpliendo estrictamente con las normas de circulación vehicular establecidas por la Ley Nacional N° 24.449, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del H. Cuerpo Deliberante, fundado en razones de urgencia de interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 195/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Niñez y Adolescencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, obrante en el expediente N° 4134-05.676/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma pone en conocimiento la realización de Talleres del Proyecto “**Tus Derechos en Acción 2017**”, que se llevarán a cabo durante el transcurso del año, atendiendo toda problemática que comprenda vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, trabajando en forma interdisciplinaria para la restitución del derecho vulnerado, abordando problemáticas como abuso sexual, maltrato físico y emocional, negligencia, consumo problemático de sustancias, acoso entre pares, violencia en los noviazgos, ausentismo escolar, etc.;

Que a la vez hace conocer que no cuenta con profesional para llevar adelante los citados Programas, solicitando la contratación de profesionales especializados en las temáticas a desarrollar;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género en relación al tema expuesto, conforme al artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, corresponde autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma contemporánea los gastos emergentes de dichas contrataciones, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Proyecto “**Tus Derechos en Acción 2017**”, organizada por la Dirección de Niñez y Adolescencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, que se llevará a cabo durante el año, atendiendo toda problemática que comprenda vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la declaración de incompetencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género en lo que hace al dictado de los Talleres de los Proyectos pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y dispónese la contratación a tales efectos de profesionales especializados en las temáticas a desarrollar, a través de Contratos de Obra, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.676/17.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110119000 “Consejo de Mujeres de Ituzaingó” - Categoría Programática 18.00

"Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 3.4.5.0 "Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017, autorizándose a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes de los Contratos de Obra mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 196/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 12/2017, tramitada por expediente N° 2017-0021, relacionada con la adquisición de "Concreto Asfáltico, Emulsión y Panes de Brea", destinada a la puesta en valor del sistema de transitableidad vial del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando los proveedores **CASTRO MARTÍNEZ NORBERTO O., H.F. GRANT Y CÍA. S.A.** y **HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 12/2017, tramitada por expediente N° 2017-0021, relacionada con la adquisición de "Concreto Asfáltico, Emulsión y Panes de Brea", destinada a la puesta en valor del sistema de transitableidad vial del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **H.F. GRANT Y CÍA. S.A.:** Renglón 01 en la suma de Pesos quinientos noventa y siete mil (\$ 597.000,00);

- **CASTRO MARTÍNEZ NORBERTO O.:** Renglón 02 en la suma de Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte (\$ 59.620,00);
- **HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.:** Renglón 03 en la suma de Pesos trescientos veintiséis mil (\$ 326.000,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos novecientos ochenta y dos mil seiscientos veinte (\$ 982.620,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 24.80 "Obras Financiadas con el Fondo Solidario" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 197/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 16/2017, tramitada por expediente N° 2017-0019, relacionada con la adquisición de materiales eléctricos para la puesta en valor del sistema de alumbrado público, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) oferentes;

Que las firmas **YLUM S.A., DISTRIBUIDORA ROCA S.A., LUMUS ILUMINACIÓN URBANA S.R.L.** y **ENLUZ S.A.** cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo destinado a la adjudicación de los distintos renglones a los oferentes;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 16/2017, tramitada por expediente N° 2017-0019, relacionada con la adquisición de materiales eléctricos para la puesta en valor del sistema de alumbrado público, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **YLUM S.A.:** Renglón 04 en la suma de Pesos veintiséis mil ochocientos setenta (\$ 26.870,00);
- **DISTRIBUIDORA ROCA S.A.:** Renglones 02, 03, 06 y 07 en la suma de Pesos trescientos cuarenta y seis mil trescientos (\$ 346.300,00);
- **LUMUS ILUMINACIÓN URBANA S.R.L.:** Renglón 05 en la suma de Pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00);
- **ENLUZ S.A.:** Renglón 01 en la suma de Pesos trescientos ochenta y siete mil (\$ 387.000,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta (\$ 779.670,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", Programa 24.80 "Obras Financiadas con el Fondo Solidario Provincial", Partida 2.9.3.0. "Útiles y Materiales Eléctricos", con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 198/17 Fecha: 07/03/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Miguel Ángel CIFUENTES** (Legajo N° 5201), quien presta servicios en el "Club de Día" que funciona en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del mismo informa que el mencionado trabajador dejará de prestar, a partir del día 1° de marzo del corriente año, una y media (1½) hora semanal en el Taller

de Kinesiología Cognitiva, como integrante de la Planta de Personal Temporario, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.617/14;

Que debe procederse a la aceptación de la renuncia presentada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1° de marzo de 2017, al trabajador **Miguel Ángel CIFUENTES** (D.N.I. N° 14.408.120 - Legajo N° 5201) de siete y media (7½) horas semanales, para llevar a cabo las funciones de Encargado del Taller de Kinesiología Cognitiva en el "Club de Día" que funciona en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales con una bonificación Remunerativa no Bonificable por la suma de Pesos siete mil setecientos setenta y cinco (\$ 5.775.-).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 199/17 Fecha: 07/03/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Romina del Luján GÓMEZ** (Legajo N° 2347) a sus funciones en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-26.376/09; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 02 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la señora **Romina del Luján GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.033.367 - Legajo N° 2347), a sus funciones en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 200/17 Fecha: 07/03/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C", tramitada por expediente N° 4134-05.983/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.879";

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, ha declarado la No Objeción la realización de la obra de referencia, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17;

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos diez millones cuatrocientos (\$ 10.000.400,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$ 10.000,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 05 de abril de 2017;
Fecha de Apertura: 07 de abril de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-05.983/17.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- Las obras objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputarán a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.82.53 "Bacheo en Hormigón Simple Sector C" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 201/17 Fecha: 07/03/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A", tramitada por expediente N° 4134-06.163/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.879";

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, ha declarado la No Objeción la realización de la obra de referencia, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17;

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte (\$ 9.999.920,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$ 10.000,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 05 de abril de 2017;
Fecha de Apertura: 07 de abril de 2017 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-06.163/17.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- Las obras objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputarán a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.83.00 "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 202/17 Fecha: 08/03/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Romina Florencia GARCÍA** (D.N.I. N° 31.981.011), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 105.507, por los periodos 1994 a 1998, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-04.601/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 030/17, que luce a fojas 30/31 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda

correspondiente a dichos periodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 105.507 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los periodos 1994 a 1998, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-04.601/16.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 203/17 Fecha: 08/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Comunidad Cristiana "Belén"** de la **Asociación "La Iglesia de Dios"**, obrante en el expediente N° 4134-06.026/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza Éxodo Jujeño, ubicada en las calles Manuel Oribe, José S. Malabia y Gral. Juan A. Lavalleja, para la realización de los festejos del 62° Aniversario de su fundación, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de marzo del corriente año, de 18:00 a 22:00 horas;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad para el uso del citado espacio público;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad refe-

réndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la **Comunidad Cristiana “Belén”** de la **Asociación “La Iglesia de Dios”** a la utilización de la Plaza Éxodo Jujehño, ubicada en las calles Manuel Oribe, José S. Malabia y Gral. Juan A. Lavalleja, para la realización de los festejos del 62º Aniversario de su fundación, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de marzo del corriente año, de 18:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo presétese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 204/17 Fecha: 08/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-06.138/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la 6º edición del Certamen “**Ituzainrock**”, en el que participan bandas de rock de todo el Partido y Distritos vecinos;

Que desde el año 2012 el Certamen convoca a los vecinos cada domingo en la Plaza “20 de Febrero” para disfrutar del trabajo original que ofrecen las distintas bandas, teniendo como objetivo que éstas tengan un espacio gratuito, prensa y buen sonido para difundir su música en un ambiente familiar y ameno;

Que cada año se inscriben alrededor de cien (100) bandas, de las cuales se seleccionan sesenta y cuatro (64), participando tres (3) conjuntos cada domingo (64), realizándose cuatro (4) semifinales y una (1) final, de cual surge un ganador, elegido por un jurado integrado por el coordinador del certamen, designado por la Di-

rección de Cultura, y una banda invitada, participante del certamen del año anterior;

Que a la banda ganadora se le otorga como premio e incentivo la posibilidad de grabar en estudio su primer demo, la impresión de remeras con su logo, y la participación como soporte de alguna banda consagrada y de reconocida trayectoria;

Que, procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal el Certamen de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **6º Edición del Certamen “Ituzainrock”**, organizado por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a llevarse a cabo los días domingo de 2017, a partir del 12 de marzo de 2017, en la **Plaza “20 de Febrero”**, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con la participación de sesenta y cuatro (64) bandas del Partido y Distritos vecinos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento del Certamen, obrante a fs. 02 del expediente N° 4134-06.138/17.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en este Decreto serán imputados a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 53.00 “Cultura”, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 205/17 Fecha: 09/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Carla Vanesa SZMIRUK** (D.N.I. N° 27.258.128) a través del expediente N° 4134-25.915/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el reintegro de la suma de Pesos quinientos cuarenta y dos (\$ 542,00), correspondiente al pago equivocado del 6º bimestre de 2015 de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana del Legajo del N° 204.810, perteneciente al

comercio ubicado en la Avda. Santa Rosa N° 2008, el cual fue cerrado por desistimiento de actividad al 3° bimestre de 2015;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por la señora **Carla Vanesa SZMIRUK** (D.N.I. N° 27.258.128) correspondiente al pago equivocado del 6° bimestre de 2015 de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana Legajo del N° 204.810, correspondiente al comercio ubicado en la Avda. Santa Rosa N° 2008, con cese de actividad al 3° bimestre de 2015, por la suma de Pesos quinientos cuarenta y dos (\$ 542,00), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-25.925/15.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Imputación 12.1.01.02 "Tasa por Servicios Generales de Ejercicios Anteriores" por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 454,60) y 12.1.99.01 "Tasa de Protección Ciudadana" por un importe de Pesos ochenta y siete con cuarenta centavos (\$ 87,40).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 206/17 Fecha: 09/03/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Silvia Emilce PERKOVICH** (D.N.I. N° 13.813.897) a través del expediente N° 4134-04.625/16; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 164, Parcela 4a, Subparcela 1, Partida N° 136-054.846-1, a favor de la señora **Silvia Emilce PERKOVICH** (D.N.I. N° 13.813.897).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Tierras solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

DECRETO N° 207/17 Fecha: 09/03/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 70 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 208/17 Fecha: 10/03/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 71 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 209/17 Fecha: 10/03/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2160, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de la Tasa por Servicios Generales a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las inundaciones acaecidas, los contribuyentes damnificados de diversas áreas del Distrito, han sufrido daños costosos en sus inmuebles, como así también la pérdida de muchos de sus bienes muebles;

Que se están llevando a cabo los estudios para la posterior realización de las obras de construcción de desagües pluviales en las distintas Cuencas del Partido, con el objeto de solucionar los problemas que ocasionan las inundaciones;

Que con el objeto de ayudar a paliar en alguna medida dichas consecuencias, resulta necesario disponer la eximición de la tasa de referencia, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas in-

cluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1°.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 210/17 Fecha: 10/03/2017

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 003/17, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 10/95 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de Ituzaingó solicita el otorgamiento de una Caja Chica, a efectos de afrontar los gastos que la misma tiene a diario en la gestión operativa del área a su cargo, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.202/17;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Defensoría del Pueblo de Ituzaingó la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor del señor Defensor del Pueblo, **Dr. Bruno Oscar CORBO** (D.N.I. N° 04.439.523).

ARTÍCULO 2°.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 10/95 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 211/17 Fecha: 13/03/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1°.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 212/17 Fecha: 13/03/2017

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 003/17, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 10/95 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita el otorgamiento de una Caja Chica a la Dirección General de Administración de Salud, a efectos de afrontar los gastos que la misma tiene a diario en la gestión operativa del área a su cargo;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección General de Administración de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor del señor titular de dicha dependencia, señor **Gustavo Gabriel CORNEJO** (D.N.I. N° 17.358.703).

ARTÍCULO 2º.- La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 10/95 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 213/17 Fecha: 13/03/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Beatriz Noemí GONZÁLEZ** (Legajo N° 340), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-06.140/17, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la señora **Beatriz Noemí GONZÁLEZ** (Legajo N° 340 - D.N.I. N° 10.529.777), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en la Categoría "Personal de Caja Recaudadora", a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.140/17.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendiente correspondiente al ejercicio 2016 y de veintitrés (23) días de licencia ordinaria proporcional del año 2017, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda", Categoría Programática 01.00. "Conducción Económica", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 214/17 Fecha: 14/03/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

DECRETO N° 215/17 Fecha: 14/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educa-

cionales Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de febrero del corriente año, especialmente por cambio de función de las titulares y ante enfermedades de larga evolución, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.179/17;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 73 de este Boletín.

DECRETO N° 216/17 Fecha: 14/03/2017

VISTO:

La Comisión de Saneamiento de la Cuenca Reconquista, creada por Ordenanza N° 2075, promulgada por Decreto N° 846/07, de

conformidad con las disposiciones de la Ley N° 12.653;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del Coordinador de la citada Comisión, a fin de representar al Municipio en las Reuniones convocadas por el Comité de la Cuenca Río Reconquista y de convocar las reuniones del Consejo Consultivo Local, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 12.663 y el Decreto N° 3002/2006 y ante la renuncia de la **Lic. María Silvina ROSSI** (Legajo N° 2648);

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable propone para tal cometido a la **Dra. Débora Alejandra GUERRA** (Legajo N° 4630), Directora de Políticas Ambientales y especialista en Derecho Ambiental;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Dra. Débora Alejandra GUERRA** (D.N.I. N° 34.320.889 - Legajo N° 4630), Directora de Políticas Ambientales, en carácter de Coordinadora de la Comisión de Saneamiento de la Cuenca Reconquista, creada por Ordenanza N° 2075, promulgada por Decreto N° 846/07.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 217/17 Fecha: 14/03/2017

VISTO:

El Decreto N° 127/17, por el cual se designó a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios destinados al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa que la trabajadora **Graciela Delfina BELLADA** (Legajo N° 2337) renuncia a partir del 1° de enero del corriente año a las tareas asignadas en el marco del mencionado Programa, según informes obrantes en el expediente N° 4134-04.246/17;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de enero de 2017, la renuncia presentada por la trabajadora **Graciela Delfina BELLADA** (D.N.I. N° 12.991.850 - Legajo N° 2337) al Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 218/17 Fecha: 14/03/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Pública N° 01/2017, tramitada por expediente N° 2017/0055, relacionada con la "Adquisición de medicamentos en ampollas para el Sistema Integrado de Salud Municipal", para el Ejercicio 2017, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de todas las ofertas presentadas, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que analizadas las ofertas y tomando en cuenta el informe producido por la Secretaría de Salud, aconseja la adjudicación de la Licitación de referencia a las firmas **XIMAX S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., NOVA FARMA S.C.S., DNM FARMA S.A., DROGUERÍA COMARSA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., MECI S.A., D.S. S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C.** y **DENVER FARMA S.A.**, ya que cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales;

Que por los renglones 09, 48 y 49 se ha recibido una sola oferta, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada, y los renglones 50 y 51 no se adjudican por no ser necesaria su adquisición;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 01/2017, tramitada por expediente N° 2017/0055, relacionada con la "Adquisición de medicamentos en ampollas para el Sistema Integrado de Salud Municipal", para el Ejercicio 2017, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **XIMAX S.R.L.:** Renglones 01, 10, 16, 22, 23, 26 y 35 en la suma de Pesos setenta y dos mil cien (\$ 72.100,00);
- **PHARMA EXPRESS S.A.:** Renglón 31 en la suma de Pesos seis mil trescientos ocho (\$ 6.308,00);
- **NOVA FARMA S.C.S.:** Renglón 20 en la suma de Pesos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis (\$ 66.816,00);
- **DNM FARMA S.A.:** Renglones 04, 12, 13, 21, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 55, 56, 57 y 58 en la suma de Pesos seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 640.884,80);
- **DROGUERÍA COMARSA S.A.:** Renglones 25 y 28 en la suma de Pesos ocho mil novecientos noventa (\$ 8.990,00);
- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglón 45 en la suma de Pesos trece mil ochocientos ochenta (\$ 13.880,00);
- **MECI S.A.:** Renglones 52, 53 y 54 en la suma de Pesos trece mil novecientos sesenta (\$ 13.960,00);
- **D.S. S.R.L.:** Renglones 02, 05, 06 y 39 en la suma de Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta (\$ 185.280,00);
- **PROPATO HNOS. S.A.I.C.:** Renglones 14 y 15 en la suma de Pesos ciento noventa y tres mil doscientos (\$ 193.200,00);
- **DENVER FARMA S.A.:** Renglones 03, 07, 08, 11, 17, 18 y 19 en la suma de Pesos quinientos dos mil seiscientos ochenta (\$ 502.680,00);

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón setecientos cuatro mil noventa y ocho con ochenta centavos (\$ 1.704.098,80).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Partidas 2.5.1.0. "Compuestos químicos" y 2.5.2.0. "Productos farmacéuticos y medicinales", con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
MÜLLER**

* * * * *

DECRETO N° 219/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La actual estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, aprobada por Decreto N° 373/16; y

CONSIDERANDO:

Que por razones administrativas y a efectos de optimizar su funcionamiento y adecuándola a las actividades desempeñadas por la misma, la mencionada Secretaría solicita el cambio de la denominación de la Dirección de "Organización de la Sociedad Civil" por el de "Entidades de Bien Público", requiriendo además el cese como Director del área del señor **Lucas Damián GARCÍA** (Legajo N° 1414);

Que se propone la designación, en su reemplazo, del señor **Juan Ricardo CADAU** (Legajo N° 2682), quien se desempeña actualmente como Director General de Ingreso Social con Trabajo de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, y reúne las condiciones para el desempeño de tales funciones;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modificase, a partir del día 13 de marzo de 2017, la denominación de la "Dirección de Organización de la Sociedad Civil", la que pasará a llamarse "Dirección de Entidades de Bien Público", dependiendo de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Cesen, a partir del día 13 de marzo de 2017, los señores **Lucas Damián GARCÍA** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414) y **Juan Ricardo CADAU** (D.N.I. N° 10.556.577 - Legajo N° 2682) en los cargos de Director de Organización de la Sociedad Civil, dependiente

de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y de Director General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 13 marzo de 2017, al señor **Juan Ricardo CADAU** (D.N.I. N° 10.556.577 - Legajo N° 2682) en las funciones de Director de Entidades de Bien Público de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 220/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Director General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, como consecuencia de la designación del señor **Juan Ricardo CADAU** (Legajo N° 2682) como Director General de Organización de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer al adecuado funcionamiento de áreas fundamentales en el quehacer diario de la administración municipal, con la designación de los responsables a cargo de cada una de ellas;

Que, asimismo, se solicita que la Dependencia mencionada pase a ser una Dirección, a efectos de adecuarla a las actividades desarrolladas por la misma en la estructura orgánico funcional de la citada Secretaría;

Que se propone para dicho cargo al señor **Lucas Damián GARCÍA** (Legajo N° 1414), quien se desempeñaba hasta la fecha como Director de Organización de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para el desempeño de tales funciones;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 13 de marzo de 2017, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Servicios Públicos y mantenimiento Urbano la Dirección General de Ingresos Social con Trabajo, y créase en su reemplazo la Dirección de Ingresos Social con Trabajo, con dependencia de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 13 marzo de 2017, al señor **Lucas Damián GARCÍA** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414) en las funciones de Director de Ingresos Social con Trabajo, con dependencia de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 221/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Director General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como consecuencia de la renuncia del señor **Adolfo Guillermo MYWITZ** (Legajo N° 569), con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer al adecuado funcionamiento de áreas fundamentales en el quehacer diario de la administración municipal, con la designación de los responsables a cargo de cada una de ellas;

Que, asimismo, se solicita que la Dependencia mencionada pase a ser una Dirección, a efectos de adecuarla a las actividades desarrolladas por la misma en la estructura orgánico funcional de la citada Secretaría;

Que se propone para dicho cargo al señor **Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (Legajo N° 4633), quien presta servicios en la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las con-

diciones de capacidad y experiencia para desempeñarla;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 13 de marzo de 2017, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos la Dirección General de Rentas, y créase en su reemplazo la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- Cese, a partir del día 13 de marzo de 2017, al señor **Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (D.N.I. N° 35.230.314 - Legajo N° 4633) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 13 de marzo de 2017, al señor **Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (D.N.I. N° 35.230.314 - Legajo N° 4633) en las funciones de Director de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 222/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante la Dirección de Fiscalización General, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la citada Secretaría propone la asignación de la citada función al señor **Raúl Enrique ZABALA** (Legajo N° 1783), quien presta servicios en la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, como integrante de la Planta de Perso-

nal Temporario, y reúne las condiciones de capacidad y experiencia para desempeñarla;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 13 de marzo de 2017, el señor **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575 - Legajo N° 1783) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 13 de marzo de 2017, al señor **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575 - Legajo N° 1783) en el cargo de Director de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 223/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2016, tramitada por expediente N° 4134-01.542/16, destinada a la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A", solicitada por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.807", adjudicada a la Empresa **BERNARDI CONSTRUCCIONES S.A.** por Decreto N° 470/16; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, aprobó, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17, una ampliación de la obra de re-

ferencia, que contempla la ejecución de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (425 m²) más de bacheo por la suma de Pesos setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 757.817,50);

Que el monto de ampliación citado no supera el veinte por ciento (20%) del total adjudicado, por lo que procede la ampliación de la obra de referencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 33° de la Ley N° 6021 y atento lo informado por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, por la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la ampliación de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A", llevada a cabo por Licitación Pública N° 03/2016 y ejecutada por la Empresa **BERNARDI CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de Pesos setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 757.817,50), para la ejecución de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (425 m²) más de bacheo, todo ello conforme las disposiciones del artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo establecido por la Resolución N° 210/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.82.51 "Bacheo en Hormigón Simple Sector A" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 224/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2014, tramitada por Expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos, adjudicada a la Empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-06.188/17;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, conforme informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos catorce millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y uno con diez centavos (\$ 14.096.351,10) el monto mensual a abonar a partir del 1° de marzo de 2017, por los servicios de la Licitación Pública 05/2014, discriminado de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos nueve millones veintiocho mil

trecientos sesenta y nueve con noventa centavos (\$ 9.028.369,90);

- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil ochocientos nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.641.809,86);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta con setenta y nueve centavos (\$ 1.404.770,79);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos dos millones veintiún mil cuatrocientos con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.021.400,55).

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 28 de febrero de 2017, el porcentaje del ocho con setenta y cuatro por ciento (8,74%) a partir del 1º de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 11101140000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 42.01 "Servicio Tercerizado de Barrido de Calles y Recolección de Residuos" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 225/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señorita **Débora Brigitte JOFRÉ** a través del expediente N° 4134-05.839/17; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para la reparación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10 de Noviembre N° 2432, la cual se encuentra sin terminar y en muy mal estado, y con el objeto de poder alojar allí a su madre, señora **Benita María VILLANUEBA**, quien se encuentra gravemente enferma y necesita de los cuidados de su hija en un ambiente apto;

Que este Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta la grave situación planteada,

considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señorita **Débora Brigitte JOFRÉ** (D.N.I. N° 38.079.493) un subsidio por la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta con veinticinco centavos (\$ 41.170,25), destinado a la reparación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10 de Noviembre N° 2432, la cual se encuentra sin terminar y en muy mal estado, y con el objeto de poder alojar allí a su madre, señora **Benita María VILLANUEBA** (D.N.I. N° 11.501.630), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.839/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **PABLO GIOFFRE Construcciones** la suma de Pesos Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta (\$ 34.860,00) por la provisión de materiales y mano de obra para la realización de los trabajos de plomería y albañilería, y a la firma **ELÉCTRICA MILKO S.R.L.** la suma de Pesos nueve mil trescientos diez con veinticinco centavos (\$ 9.310,25) por la provisión de materiales de electricidad, según presupuestos obrantes en las citadas actuaciones, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.01. "Inclusión Social y Organización Comunitaria" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 226/17 Fecha: 16/03/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Dante Héctor LEGARRETA** (Legajo N° 0797), quien presta servicios en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 672/16 se dispuso el cese del mencionado trabajador como Jefe del Departamento Barrido Manual y el pago al mismo de la diferencia de sueldo existente entre la categoría asignada y la de Jefe de Departamen-

to, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que la citada Secretaría informa que el mismo realizará tareas de mayor responsabilidad que requieren una dedicación exclusiva sin límite de horario, por lo que solicita el otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.335/17;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de marzo de 2017, al agente **Dante Héctor LEGARRITA** (D.N.I. N° 12.136.999 - Legajo N° 0797), quien presta servicios en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 227/17 Fecha: 16/03/2017

VISTO:

El Decreto N° 097/17, por el cual se designó a la docente **Pía Elena SOAGE** (D.N.I. N° 16.755.374 - Legajo N° 4473) con treinta y cinco (35) Horas Cátedra, cumpliendo funciones de Asesora Pedagógica en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.978/11; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General informa que la citada docente articula su labor con el Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín", por lo que solicita que las Horas Cátedra asignadas sean de Formación Profesional;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 097/17, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 1º de febrero de 2017, a la docente **Pía Elena SOAGE** (D.N.I. N° 16.755.374 - Legajo N° 4473) con treinta y cinco (35) Horas Cátedra de Formación Profesional, cumpliendo funciones de Asesora Pedagógica en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 228/17 Fecha: 16/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.819/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un docente como músico percusionista para acompañar el desarrollo de las asignaturas de Actuación de FOBA, de Actuación I y de Movimiento II, proponiéndose al señor **Pablo Javier RODRÍGUEZ GÓMEZ**, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º, inciso c), de la Ordenanza N° 11.233 (idóneo que colabora directamente con los docentes que imparten y guían la educación de los alumnos) y según documentación adjunta en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de marzo de 2017, al señor **Pablo Javier RODRÍGUEZ GÓMEZ** (D.N.I. N° 14.034.399) como Profesor Provisional con veintiséis (26) Horas Cátedra, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Edu-

cación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de músico percusionista para acompañar el desarrollo de las asignaturas de Actuación de FOBA, de Actuación I y de Movimiento II.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 229/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/2016, tramitada por expediente N° 4134-01.541/16, destinada a la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector B", solicitada por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.807", adjudicada a la Empresa **CREAR CONSTRUCCIONES S.A.** por Decreto N° 471/16; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, aprobó, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17, una ampliación de la obra de referencia, que contempla la ejecución de trescientos ochenta y tres metros cuadrados (383 m²) más de bacheo por la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil trescientos trece con diecinueve centavos (\$ 758.313,19);

Que el monto de ampliación citado no supera el veinte por ciento (20%) del total adjudicado, por lo que procede la ampliación de la obra de referencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 33° de la Ley N° 6021 y atento lo informado por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, por la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la ampliación de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector B", llevada a cabo por Licitación Pública N° 04/2016 y ejecutada por la Empresa **CREAR CONSTRUCCIONES S.A.**, en la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil trescientos trece con diecinueve centavos (\$ 758.313,19), para la ejecución de trescientos ochenta y tres metros cuadrados (383 m²) más de bacheo, todo ello conforme las disposiciones del artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo establecido por la Resolución N° 210/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.82.52 "Bacheo en Hormigón Simple Sector B" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras procedase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 230/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-05.674/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con un profesional, dentro del sector de Administración, que pueda realizar tareas de auditoría de las prestaciones médicas brindadas a Obras Sociales, gestión y supervisión de las normativas para la atención de pacientes y recepción de los recursos provenientes de los distintos Programas que se llevan a cabo en dicha Secretaría y gestionar, supervisar y auditar las tareas vinculadas a los Planes Nacionales y Provinciales implementados;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, propone la contratación mediante Contrato de Obra, del señor **Carlos Alberto SANJURJO** (D.N.I. N° 13.491.511), quien reúne los antecedentes y experiencia necesarios para tal cometido;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, debe autorizarse a la Contaduría Municipal a registrar en forma temporánea los gastos emergentes de dicha contratación, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, en relación a la tareas de auditoría de las prestaciones médicas brindadas a Obras Sociales, gestión y supervisión de las normativas para la atención de pacientes y recepción de los recursos provenientes de los distintos Programas que se llevan a cabo en dicha Secretaría y gestionar, supervisar y auditar las tareas vinculadas a los Planes Nacionales y Provinciales implementados, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Carlos Alberto SANJURJO** (D.N.I. N° 13.491.511) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos veinte mil quinientos mensuales (\$ 20.500.-) y por el término de once (11) meses a partir del mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.5.0 "Servicios No Personales Técnicos y Profesionales de Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017, autorizándose a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 231/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Directora de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **Myriam Mabel BELSITO** (Legajo N° 356), quien renunció al cargo con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar las citadas funciones a la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (Legajo N° 2348), quien venía desempeñando dicho cargo como Suplente de la mencionada docente, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.314/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de febrero de 2017, la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (D.N.I. N° 25.129.143 - Legajo N° 2348) como Maestra Inicial, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase a la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (D.N.I. N° 25.129.143 - Legajo N° 2348) como Directora de Primera Categoría Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 232/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Maestra Secretaria, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **Olga Inés BECERRA** (Legajo N° 049), con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar las citadas funciones a la docente **Zunilda Elizabeth SILVA RODRÍGUEZ** (Legajo N° 542), quien se desempeña actualmente como Directora de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", cargo al que renuncia, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.317/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de febrero de 2017, la docente **Zunilda Elizabeth SILVA RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 18.843.175 - Legajo N° 542) como Directora de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la docente **Zunilda Elizabeth SILVA RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 18.843.175 - Legajo N° 542) como Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1º de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 233/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Maestra Inicial, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en reemplazo de la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (Legajo N° 2348), quien fue designada como Directora del Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero"; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la docente **Leonela Sabrina CUELLO**, a partir del día 13 de febrero del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.296/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la docente **Leonela Sabrina CUELLO** (D.N.I. N° 33.739.467) como Maestra Inicial Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 13 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 234/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Directora de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **Zunilda Elizabeth SILVA RODRÍGUEZ** (Legajo N° 542), para su designación

como Maestra Secretaria en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 "Caracol Col Col"; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar las citadas funciones a la docente **Natalia Andrea SINIGALLI** (Legajo N° 1886), quien venía desempeñando dicho cargo como Suplente de la mencionada docente, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.316/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de febrero de 2017, la docente **Natalia Andrea SINIGALLI** (D.N.I. N° 23.573.601 - Legajo N° 1886) como Maestra Inicial, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la docente **Natalia Andrea SINIGALLI** (D.N.I. N° 23.573.601 - Legajo N° 1886) como Directora de Primera Categoría Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1º de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 235/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Maestra Maternal, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **Auda Dalila ESPÍNOLA** (Legajo N° 5747); y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar las citadas funciones a la docente **Carla Noelia LLOVERAS**, quien presta servicios en dicho Establecimiento Educativo como Preceptora Maternal, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.295/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 14 de febrero de 2017, la docente **Carla Noelia LLOVERAS** (D.N.I. N° 28.417.981 - Legajo N° 4489) como Preceptora Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la docente **Carla Noelia LLOVERAS** (D.N.I. N° 28.417.981 - Legajo N° 4489) como Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 236/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Preceptora Maternal, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **Carla Noelia LLOVERAS** (Legajo N° 4489) para su designación como Maestra Maternal en dicho Jardín; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar las citadas funciones a la docente **María Laura IGLESIAS** (Legajo N° 2195), quien presta servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas” como Maestra Inicial, Turno Mañana, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.313/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 14 de febrero de 2017, la docente **María Laura IGLESIAS** (D.N.I. N° 28.463.296 - Legajo N° 2195) como Maestra Inicial, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la docente **María Laura IGLESIAS** (D.N.I. N° 28.463.296 - Legajo N° 2195) como Preceptora Maternal Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 “Mi Sueño”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 237/17 Fecha: 17/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Maestra Inicial, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes N° 3 “Mis Manzanitas”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **Silvia Mabel FERNÁNDEZ FONQUERNY** (Legajo N° 464), quien renunció al cargo con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la docente **Paula Daniela GALLO** (Legajo N° 3767), quien presta servicios en el citado Establecimiento Educacional como Maestra Inicial, Turno Mañana, solicitándose la unificación de dichos cargos en uno de Doble Jornada, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.381/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 14 de febrero de 2017, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, un (1) cargo de Maestra Inicial, Turno Mañana, y un (1) cargo de Maestra Inicial, Turno Tarde, creándose, en su reemplazo, un (1) cargo de Maestra Inicial, Doble Jornada.

ARTÍCULO 2º.- Cese, a partir del día 14 de febrero de 2017, la docente **Paula Daniela GALLO** (D.N.I. N° 31.662.581 - Legajo N° 3767) como Maestra Inicial, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 3º.- Designase a la docente **Paula Daniela GALLO** (D.N.I. N° 31.662.581 - Legajo N° 3767) como Maestra Inicial Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 238/17 Fecha: 20/03/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Pública N° 02/2017, tramitada por expediente N° 2017/0060, relacionada con la "Adquisición de insumos y material descartable para el Sistema Integrado de Salud Municipal", para el Ejercicio 2017, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de todas las ofertas presentadas, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que analizadas las ofertas y tomando en cuenta el informe producido por la Secretaría de Salud, aconseja la adjudicación de la Licitación de referencia a las firmas **EURO SWISS S.A., ALBRO S.R.L., QUALIMED S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., ROYAL FARMA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., DEMETRIA S.R.L. y D.S. S.R.L.**, ya que cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales;

Que los renglones 26, 27, 43, 55 y 83 no se adjudican por no ser necesaria su adquisición;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 02/2017, tramitada por expediente N° 2017/0060, relacionada con la "Adquisición de insumos y material descartable para el Sistema Integrado de Salud Municipal", para el Ejercicio 2017, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **EURO SWISS S.A.:** Renglones 01, 02, 03, 04, 10, 11, 15, 19, 20, 21, 28, 29, 37, 44, 45, 48, 49, 51, 68, 69, 76, 84 y 85 en la suma de Pesos trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y seis con veinte centavos (\$ 325.366,20);
- **ALBRO S.R.L.:** Renglones 46, 47, 65, 66, 67 y 75 en la suma de Pesos veinticinco mil trescientos ochenta con diez centavos (\$ 25.380,10);

- **QUALIMED S.A.:** Renglones 05 y 30 en la suma de Pesos diez mil cuatro con ochenta centavos (\$ 10.004,80);
- **PROPATO HNOS. S.A.I.C.:** Renglones 12, 16, 32, 33, 34, 35, 41, 50, 60 y 74 en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve con dieciocho centavos (\$ 250.739,18);
- **ROYAL FARMA S.A.:** Renglones 25, 54, 62, 63, 64, 77 y 78 en la suma de Pesos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$ 65.362,76);
- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglones 52, 53, 61 y 72 en la suma de Pesos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 51.168,40);
- **HM BIOMEDIC S.R.L.:** Renglones 17 y 18 en la suma de Pesos dieciséis mil quinientos sesenta (\$ 16.560,00);
- **PHARMA EXPRESS S.A.:** Renglones 36, 40 y 86 en la suma de Pesos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (\$ 84.846,00);
- **DEMETRIA S.R.L.:** Renglones 06, 07, 08, 09, 13, 22, 23, 24, 38, 39, 42, 70, 71, 73, 79, 80, 81 y 82 en la suma de Pesos doscientos treinta mil setecientos veintinueve con cincuenta centavos (\$ 230.729,50);
- **D.S. S.R.L.:** Renglones 14, 31, 56, 57, 58 y 59 en la suma de Pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$ 37.486,50).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.097.643,44).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
MÜLLER**

* * * * *

DECRETO N° 239/17 Fecha: 20/03/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el profesor **Luis Alberto SÁEZ** (Legajo N° 5005) a las funciones de profesor con seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de las materias "Iniciación en el Análisis de la Producción Teatral" y "Teatro y Literatura Dramática I", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secre-

taría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.567/13 y sus adjuntos N° 4134-17.661/14 y N° 4134-01.074/16; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 10 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el profesor **Luis Alberto SÁEZ** (Legajo N° 5005 - D.N.I. N° 12.132.143), a las funciones de profesor con seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de las materias "Iniciación en el Análisis de la Producción Teatral" y "Teatro y Literatura Dramática I", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 240/17 Fecha: 20/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Iglesia del Nazareno**, obrante en el expediente N° 4134-06.328/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza ubicada entre las calles Venezuela, Gral. Martín Rodríguez, Francisco Emperanza y Gral. Fructuoso Rivera, para la realización de una actividad dirigida a los niños, con la realización de juegos, proyección de una película y reparto de golosinas, a llevarse a cabo el día 26 de marzo del corriente año;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad para el uso del citado espacio público;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo De-

liberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la **Iglesia del Nazareno** a la utilización de la Plaza ubicada entre las calles Venezuela, Gral. Martín Rodríguez, Francisco Emperanza y Gral. Fructuoso Rivera, para la realización de una actividad dirigida a los niños, a llevarse a cabo el día 26 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Promoción Social y Política Culturales y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo presétese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 241/17 Fecha: 21/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Escuela Deportiva Alas y Raíces**, obrante en el expediente N° 4134-06.378/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma requiere ayuda económica del Municipio para solventar los gastos de inscripción de tres (3) deportistas que practican lucha olímpica en dicha institución para participar del Torneo Abierto Argentino que se llevará a cabo en la localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba, del 23 al 26 de marzo del corriente año, invitados por la Federación Argentina de Luchas Asociadas;

Que del mismo participarán los jóvenes **Emanuel Nicolás PINTOS**, de 15 años, **Yamil Alejandro DELGADO**, de 20 años, y **Diego Alí DELGADO**, de 12 años, todos vecinos de nuestro Distrito, quienes a pesar de su corta edad ya cuentan con varios campeonatos ganados a nivel provincial y nacional;

Que en consecuencia se considera oportuno concurrir con la ayuda requerida, otorgando un subsidio que permita solventar los gastos que demande la inscripción de los mencionados en el citado torneo;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Escuela Deportiva Alas y Raíces** un subsidio por la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-), destinado a solventar gastos de inscripción de los deportistas **Emanuel Nicolás PINTOS** (D.N.I. N° 43.866.707), **Yamil Alejandro DELGADO** (D.N.I. N° 40.137.036) y **Diego Alí DELGADO** (D.N.I. N° 45.809.442), quienes practican lucha olímpica en dicha institución, para participar del Torneo Abierto Argentino que se llevará a cabo en la localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba, del 23 al 26 de marzo de 2017, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.378/17 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a librar el orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 242/17 Fecha: 21/03/2017

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, ante la modificación de las Horas Cátedra asignadas a los distintos profesores, por reasignación de funciones a partir del ciclo lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas a la señora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN**, con una asignación de diecinueve (19) Horas Cátedra para el dictado de las materias "Práctica Profesionalizante I", "Enfermería Materno Infantil" y "Enfermería del Adulto y Adulto Mayor", según actua-

ciones obrantes en el expediente N° 4134-06.404/17;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2017, a la señora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN** (D.N.I. N° 34.145.960) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de diecinueve (19) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, de las cuales doce (12) Horas Cátedra son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante I", tres (3) para el dictado de la asignatura "Enfermería Materno Infantil" y cuatro (4) para el dictado de la asignatura "Enfermería del Adulto y Adulto Mayor".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 243/17 Fecha: 21/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la agente **María Hortencia OTERO** (Legajo N° 531), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, solicitando ampliación de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 111/16, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.091/14; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dependencia, atento la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la agente **María Hortencia OTERO** (Legajo N° 531 - D.N.I. N° 11.811.449), licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 244/17 Fecha: 21/03/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 19/2017, tramitada por expediente N° 2017-0258, relacionada con la adquisición de mil cuatrocientas (1.400) toneladas de piedra partida estabilizada 30-50, destinada a la puesta en valor y recuperación del sistema de transitabilidad vial del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 19/2017, relacionada con la adquisición de mil cuatrocientas (1.400) toneladas de piedra estabilizada 30-50, destinada a la puesta en valor y recuperación del sistema de transitabilidad vial del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente N° 2017-0258, a la firma **OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.** en la suma de Pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad

con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 24.81 "Obras Financiadas con la Tasa Vial Municipal" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 245/17 Fecha: 22/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en relación a la realización de la 5° Edición del **Festival de Cine de Ituzaingó - FECI 2017**, tramitado a través del expediente N° 4134-06.103/17; y

CONSIDERANDO:

Que los Festivales anteriores, llevados a cabo en los años 2011, 2012, 2013 y 2015, constituyeron un éxito de significativa convocatoria con la recepción de gran cantidad de participantes provenientes del nivel local, provincial y del extranjero;

Que el Festival tiene como objetivo crear un canal de expresión para realizadores, guionistas, productores, camarógrafos, sonidistas, directores de fotografía, asistentes, maquilladores y todos aquéllos que formen parte del circuito de producción y difusión del cine independiente, afianzando la propuesta tratando de imponer al FECI como el festival de cine independiente del oeste bonaerense;

Que el mismo se llevará a cabo los días 08, 09 y 10 de septiembre del corriente año en el **Auditorio "Carlos Kirchner"** del Edificio Municipal;

Que por los fines expuestos debe procederse a la declaración de Interés Municipal y Cultural del festival conforme los alcances de la Ordenanza N° 2225;

Que, procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la 5° Edición del **FECI 2017 - Festival de Cine de Ituzaingó**, tramitado a través del ex-

pediente N° 4134-06.103/17, a llevarse a cabo los días 08, 09 y 10 de septiembre de 2017 en el **Auditorio “Carlos Kirchner”** del Edificio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse las Bases y Condiciones Generales del Concurso mencionado en el artículo que antecede y que obra como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en este Decreto serán imputados a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 53.00 “Cultura”, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

ANEXO I

“5º Edición Festival de Cine de Ituzaingó”

Bases y condiciones generales para su participación.

1. Convocatoria

- 1.1. Se convoca a participar a largometrajes, medios y cortos realizados de manera independiente con posterioridad al 01 de enero de 2016.
- 1.2. La convocatoria es abierta y sin límite de edad.
- 1.3. Los menores de 18 años podrán participar únicamente con la autorización de su madre, padre, tutor, encargado o persona legalmente responsable. Asimismo, los premios que pudieran otorgarse a los participantes menores de 18 años deberán ser recibidos por éstos en presencia y/o con la autorización de su madre, padre, tutor, encargado o persona legalmente responsable.
- 1.4. Todo material enviado al festival para su participación y exhibición deberá ser propiedad de su autor/es. El participante que vulnere el derecho de autor será automáticamente descalificado.
- 1.5. Cada autor/a/s podrá presentar el número de obras que desee.
- 1.6. Participaran trabajos de:
 - animación
 - documental
 - ficción
 - videoclip
 - experimental

- documental político
- películas realizadas con smartphones.

- 1.7. Los trabajos deberán ser entregados en formato DVD DE DATOS o a través de internet, acompañado de la correspondiente ficha de inscripción completa.
- 1.8. La duración de la obra deberá ser la siguiente:
 - Cortometraje de 1 a 30 minutos.
 - Mediométraje de 31 a 50 minutos.
 - Largometraje más de 60 minutos.
- 1.9. Las obras presentadas deberán estar habladas en castellano o subtitradas al castellano.

2. Inscripción y recepción del material

- 2.1. Plazo de inscripción y entrega de material:

A partir del día lunes 03 de abril de 2017 y hasta el día lunes 3 de julio de 2017, inclusive, como fecha límite. La Dirección de Cultura se reserva la facultad de prorrogar la fecha límite de recepción de material.

Los trabajos recibidos después de la fecha límite solo serán aceptados si el matasellos del correo postal tuviera como fecha de despacho el día lunes 03 de julio o anterior.

- 2.2. La inscripción y envío de material podrá realizarse de la siguiente manera:

- Personalmente en:

- Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ituzaingó (Gral. Miguel Soler N° 255, 1º piso, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Tel. +54 11 4624-6019) de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 horas.

- Por correo postal a la siguiente dirección:

- FECCI - Festival de Cine de Ituzaingó
Dirección de Cultura - Municipalidad de Ituzaingó
Calle Gral. Miguel Soler N° 255 - 1º Piso
Ituzaingó - Provincia de Buenos Aires
-
CP: 1714

- Vía web.

- 2.3. El material entregado, personalmente o por correo postal, deberá incluir dos (2) copias de la obra, ficha de inscripción completa y material de prensa si así lo desea.
- 2.4. La sola participación en el Festival implica que el autor acepta que el material inscripto pase a formar parte de la video-

teca del mismo, autorizando de esta manera su exhibición, difusión y archivo con fines culturales y/o educativos sin fines de lucro y en el marco de actividades públicas o privadas donde el FECl participe en calidad de organizador o invitado. El material entregado no será devuelto.

Asimismo, los participantes podrán exhibir sus trabajos sin necesidad de notificación al Festival.

- 2.5.** El aviso de clasificación de las obras para exhibición se realizara vía email y telefónicamente a cada uno de los seleccionados.

3. Jurado

- 3.1.** El jurado que tendrá a cargo la elección de los ganadores y está integrado por no menos de tres (3) personalidades representantes del medio audiovisual, artístico y cultural, designado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ituzaingó.

4. Premios.

- 4.1.** La organización del Festival otorga los siguientes premios:

- premio a la mejor película largometraje seleccionada por el jurado.
- premio a la mejor película medimetraje seleccionada por el jurado.
- premio a la mejor película cortometraje seleccionada por el jurado.
- premio del público, otorgado al trabajo que sea votado por el público; para ello se adecuarán urnas en las cuales se recogerán las propuestas escritas por los espectadores respecto a que obra le parece merecedora de esta distinción.

- 4.2.** Es atribución del jurado otorgar premios compartidos (ex aequo), así como también otros premios y menciones que considere pertinentes. La organización de Festival podrá habilitar una mención o premio especial temático en caso de considerarlo necesario. Del mismo modo el jurado tiene la potestad de declarar desierta alguna/s de las categorías.

5. Acuerdo de conformidad

- 5.1.** Todos los participantes, por hecho de serlo, aceptan íntegramente estas bases, así como la resolución de cualquier problema no recogido en ellas

DECRETO N° 246/17 Fecha: 22/03/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Maestra Inicial, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", de-

pendiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante el cese como tal de la docente **María Laura IGLESIAS** (Legajo N° 2195) para su designación como Preceptora Maternal en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño"; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar las citadas funciones a la docente **Yasmin Eugenia GHILINI ARCELLA** (Legajo N° 5862), quien prestó servicios en dicho Establecimiento Educativo como Maestra Inicial suplente, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.454/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la docente **Yasmin Eugenia GHILINI ARCELLA** (D.N.I. N° 34.930.789 - Legajo N° 5862) como Maestra Inicial Provisional, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 247/17 Fecha: 23/03/2017

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, obrante en el expediente N° 4134-05.650/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con un profesional en arquitectura con amplia experiencia en la gestión pública cuya tarea sea la de analizar y proponer el dictado de normas relacionadas a la contrata-

ción, construcción y conservación de las obras públicas y de toda obra vial, atento la multiplicidad de tareas que lleva adelante el organismo en cuanto hace a la planificación, gestión, programación, coordinación y estudio del impacto social de las obras de infraestructura en todo el Distrito;

Que, asimismo, coordine las distintas obras ejecutadas y a ejecutarse, en especial la supervisión técnica de la limpieza de arroyos, el mantenimiento y mejoramiento del Río Reconquista;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, propone la contratación mediante Contrato de Obra, del **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO**, quien reúne los antecedentes y experiencia necesarios para tal cometido;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, debe autorizarse a la Contaduría Municipal a registrar en forma temporánea los gastos emergentes de dicha contratación, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, en relación a las tareas de analizar y proponer el dictado de normas relacionadas a la contratación, construcción y conservación de las obras públicas y de toda obra vial, atento la multiplicidad de tareas que lleva adelante la misma en cuanto a la planificación, gestión, programación, coordinación y estudio del impacto social de las obras de infraestructura en todo el Distrito, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO** (D.N.I. N° 10.917.715) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos treinta y un mil seis (\$ 31.006.-) mensuales y por el término de once (11) meses a partir del mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Servicios no personales Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017, autorizándose a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 248/17 Fecha: 23/03/2017

VISTO:

La ausencia del señor Secretario de Salud, **Dr. Domingo MACCARONE**, quien se encuentra con licencia médica, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.697/17; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, debiéndole asignársele, asimismo, la Caja Chica otorgada por Decreto N° 003/17;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al Director General de Salud, **Dr. Diego MÜLLER** (D.N.I. N° 10.795.627 - Legajo N° 5491), como Secretario de Salud, en forma interina, a partir del día 22 de marzo de 2017 y hasta tanto dure la ausencia de su titular, **Dr. Domingo MACCARONE**, quien se encuentra con licencia médica, y asignase al mismo, por el tiempo que dure la suplencia, la Caja Chica otorgada a la Secretaría por Decreto N° 003/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 249/17 Fecha: 23/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **HOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-01.456/16, con relación a la Licitación Pública N° 02/2016, tramitada por expediente N° 2016/0336, correspondiente a la realización de las “**Obras de Pavimentación en Diversas Zonas del Partido de Ituzaingó**”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra, atento las precipitaciones ocurridas durante el período de septiembre de 2016 a enero del corriente año, circunstancia que se encuentra acreditada conforme documentación obrante en las citadas actuaciones, como así también la decisión consensuada de ejecutar la calle De la Tradición en dos (2) etapas, la falta de entrega de hormigón y la falta de respuesta y entrega de interferencias por parte de las empresas prestatarias de servicios públicos;

Que el total de días requeridos, en el período de referencia, alcanza a ciento dieciséis (116);

Que la Dirección de Redes presta su conformidad y la Asesoría Letrada dictamina que lo solicitado encuadra en las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 6021 y su Decreto reglamentario, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación del plazo de las “**Obras de Pavimentación en Diversas Zonas del Partido de Ituzaingó**”, llevada a cabo por la Empresa **HOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**, conforme Licitación Pública N° 02/2016, tramitada por expediente N° 2016/0336, por el término de ciento dieciséis (116) a partir del 02 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Procédase por medio de la Dirección de Redes a notificar fehacientemente a la firma adjudicataria de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 250/17 Fecha: 27/03/2017

VISTO:

La situación de revista de la agente **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (Legajo N° 0580), quien presta servicios en la Dirección General Administrativa de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General solicita el reencasillamiento de la citada agente en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-25.774/15;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del 1° de marzo de 2017, a la agente **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (D.N.I. N° 20.006.027 - Legajo N° 0580) en el Agrupamiento Técnico Clase A, prestando servicios en la Dirección General Administrativa de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

DECRETO N° 251/17 Fecha: 27/03/2017

VISTO:

La situación de revista de la agente **Marcela Haydee ALCOBA** (Legajo N° 3628), quien presta servicios en la Dirección General Administrativa de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General solicita el reencasillamiento de la citada agente en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.658/08;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del 1º de marzo de 2017, a la agente **Marcela Haydee ALCOBA** (D.N.I. N° 18.680.081 - Legajo N° 3628) en el Agrupamiento Técnico Clase A, prestando servicios en la Dirección General Administrativa de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 252/17 Fecha: 27/03/2017

VISTO:

La situación de revista de la agente **Carolina Soledad MAMMANA** (Legajo N° 2265), quien presta servicios en la Dirección General Administrativa de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General solicita el reencasillamiento de la citada agente en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.805/16;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del 1º de marzo de 2017, a la agente **Carolina Soledad MAMMANA** (D.N.I. N° 28.061.556 - Legajo N° 2265) en el Agrupamiento Técnico Clase A, prestando servicios en la Dirección General Administrativa de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 253/17 Fecha: 27/03/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 17/2017, tramitada por expediente N° 2017-0035, relacionada con la contratación de ciento

veinticinco (125) horas de alquiler de una (1) aplanadora, ciento veinticinco (125) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, ciento veinticinco (125) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y ciento veinticinco (125) horas de alquiler de un (1) camión tatú, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, con destino a la puesta en valor de la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 17/2017, relacionada con la contratación de ciento veinticinco (125) horas de alquiler de una (1) aplanadora, ciento veinticinco (125) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, ciento veinticinco (125) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y ciento veinticinco (125) horas de alquiler de un (1) camión tatú, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente N° 2017-0035, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos quinientos ochenta y tres mil ciento veinticinco (\$ 583.125.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 24.81 "Obras Financiadas con la Tasa Vial Municipal" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de máquinas, equipos y medios de transporte" y 3.2.9.0 "Otros Alquileres", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 254/17 Fecha: 28/03/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector D", tramitada por expediente N° 4134-06.443/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.879";

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, ha declarado la No Objeción la realización de la obra de referencia, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17;

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector D".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos (\$ 6.437.700,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos seis mil cuatrocientos treinta y ocho (\$ 6.438,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 05 de mayo de 2017;
Fecha de Apertura: 08 de mayo de 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-06.443/17.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en

el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- Las obras objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputarán a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.82.54 "Bacheo en Hormigón Simple Sector D" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 255/17 Fecha: 28/03/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Extensión Red de Desagües Pluviales en Calle Gral. José María Paz", tramitada por expediente N° 4134-06.444/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.879";

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, ha declarado la No Objeción la realización de la obra de referencia, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17;

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Extensión Red de Desagües Pluviales en Calle Gral. José María Paz".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos siete millones treinta y dos mil setecientos cuarenta y tres (\$ 7.032.743,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos siete mil treinta y dos (\$ 7.032,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 05 de mayo de 2017;
Fecha de Apertura: 08 de mayo de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-06.444/17.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- Las obras objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputarán a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.84.00 "Extensión Red de Desagües Pluviales en Calle José María Paz" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 256/17 Fecha: 28/03/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Puesta en Valor de Espacios Verdes", tramitada por expediente N° 4134-06.442/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.879";

Que el mencionado Ministerio, mediante Resolución N° 210/17, de fecha 17 de febrero del corriente año, ha declarado la No Objeción la realización de la obra de referencia, en el marco de los artículos 47° y 48° de la citada Ley y en el Decreto N° 93/17 y Resolución Conjunta MIYSP N° 80/17 y ME N° 20/17;

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría

Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Puesta en Valor de Espacios Verdes".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 05 de mayo de 2017;
Fecha de Apertura: 08 de mayo de 2017 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-06.442/17.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- Las obras objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputarán a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.85.00 "Puesta en Valor de Espacios Verdes" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 257/17 Fecha: 28/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, relacionada con la "Contratación del Servicio de Distribución de Correspondencia, Envíos cerrados con acuse de recibo", tramitada por expediente N° 2017/0164; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha contratación asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.692.450,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la “Contratación del Servicio de Distribución de Correspondencia, Envíos cerrados con acuse de recibo”, solicitada por la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.692.450,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos mil seiscientos noventa y tres (\$ 1.693,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 26 de abril de 2017;
Fecha de Apertura: 28 de abril de 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2017/0164.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la Jurisdicción 1110152000 “Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica” - Categoría Programática 01.01 “Despacho Jefatura de Gabinete” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 “Distribución de Correos”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 258/17 Fecha: 28/03/2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 07/2016 tramitada a través del expediente N° 4134-01.358/16, destinada a la “Contratación por el término de cuatro (4) años de los servicios de: a) Otorgamiento de Licencia Sanitaria; b) Realización de Análisis de Agua (Bacteriológicos y Químicos); c) Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor; d) Control de ausentismo del personal municipal por enfermedad: 1- Control en Domicilio y 2- Control de visitas periódicas; y e) Examen Pre-ocupacional del Personal Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio concurren las Firmas **INSTITUTO MEDAM S.R.L.** y **SALUD PROTEGIDA S.A.**;

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido sobre las ofertas realizadas por las Empresas mencionadas, aconsejando declarar inadmisibles la presentada por la Firma **INSTITUTO MEDAM S.R.L.** por no cumplir con la presentación de toda la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares;

Que, asimismo, aconseja declarar admisible la presentada por la Firma **SALUD PROTEGIDA S.A.** por presentar toda la documentación requerida, y rechazarla por no resultar su oferta económica de evidente conveniencia a los intereses de la administración municipal, por lo que correspondería declarar desierta la Licitación de referencia y se disponga la realización de un tercer llamado;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase admisible la oferta presentada por la Firma **SALUD PROTEGIDA S.A.** en la Licitación Pública N° 07/2016, destinada a la “Contratación por el término de cuatro (4) años de los servicios de: a) Otorgamiento de Licencia Sanitaria; b) Realización de Análisis de Agua (Bacteriológicos y Químicos); c) Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor; d) Control de ausentismo del personal municipal por enfermedad: 1- Control en Domicilio y 2- Control de visitas periódicas; y e) Examen Pre-ocupacional del Personal Municipal”, e inadmisibles la presentada por la Firma **INSTITUTO MEDAM S.R.L.** por no cumplir con la presentación de toda la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Recházase la oferta presentada por la Firma **SALUD PROTEGIDA S.A.** en la Licitación Pública N° 07/2016, por no resultar su oferta económica de evidente conveniencia a los intereses de la administración municipal.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la realización de un Tercer Llamado de la Licitación Pública N° 07/2016, destinada a la "Contratación por el término de cuatro (4) años de los servicios de: a) Otorgamiento de Licencia Sanitaria; b) Realización de Análisis de Agua (Bacteriológicos y Químicos); c) Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor; d) Control de ausentismo del personal municipal por enfermedad: 1- Control en Domicilio y 2- Control de visitas periódicas; y e) Examen Preocupacional del Personal Municipal", para el día 27 de abril de 2017 a las 11:00 horas, pudiéndose consultar y/o comprar el pliego pertinente hasta el día 25 de abril de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Por Oficina de Compras procédase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el segundo llamado.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 259/17 Fecha: 29/03/2017

VISTO:

La "**Compañía Municipal de Danzas Argentinas**", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección solicita la designación de nuevos bailarines, a efectos de cubrir algunas de las vacantes producidas, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.426/17;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse, a partir del 1º de abril de 2017, con carácter "ad honorem", como integrantes de la "**Compañía Municipal de Danzas Argentinas**", de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 623/05, a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	Documento
GERK, Lucas Luis	D.N.I. N° 17.602.801
ESCALADA, Sergio	
Javier	D.N.I. N° 38.445.566
CANARIO, Alexandro	
Nahuel	D.N.I. N° 42.697.729

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los viáticos que correspondan, según lo dispuesto por el citado Decreto y sus modificatorios, y de conformidad con la liquidación que realice la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 260/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

El pedido de prórroga de la medida cautelar de suspensión preventiva, ordenada por Decreto N° 067/17, en el marco del sumario administrativo seguido contra el **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), en trámite por expediente administrativo N° 4134-05.166/17 (Alcance II); y

CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se fundamente en la demora en la obtención de la prueba de cargo, atento que los testigos citados oportunamente se encontraban gozando de licencia ordinaria y, también, que la Instructora de Sumario, gozó de su licencia ordinaria durante el período desde el día 30 de enero hasta el día 13 de febrero del corriente año, inclusive;

Que oportunamente la medida cautelar en cuestión fue dispuesta por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente del encartado, anoticiamiento que se hizo efectivo el día 31 de enero de 2017, con lo cual la suspensión preventiva, sin goce de haberes, finaliza el día 1º de abril del corriente año, inclusive;

Que del informe emitido por la Instructora de Sumarios, respecto del estado procedimental de las actuaciones sumariales surge sin mayor hesitación que a la fecha de finalización de la cautelar, el sumario administrativo se encontrará en pleno trámite de resolución de la nulidad planteada y producción de prueba ofrecida en el descargo efectuado por el **Dr. Marcelo VILLANUEVA**;

Que a los fines solicitados cabe recordar lo expuesto por el Máximo Tribunal Provincial, respecto a que las suspensiones preventivas deber serlo, en principio, por tiempo deter-

minado, no pudiendo suspenderse preventivamente a un trabajador *sine die*, correspondiendo a las autoridades administrativas evitar que una medida precautoria se convierta en una verdadera sanción y en ese sentido la potestad disciplinaria de la administración, debe encontrar un balance entre los intereses públicos que motivan esa potestad y los derechos y garantías de los agentes públicos en su relación de empleo (S.C.B.A. Causa: B.57.469 "Tettamanti, Marcelo Carlos c/ Provincia de Buenos Aires", de fecha 23 de junio de 1999);

Que merituando los derechos involucrados, en la actualidad se mantiene vigente la causa grave que motivó la suspensión preventiva, el derecho del trabajador a percibir su salario, atento su carácter de alimentario, y que la tardanza en la conclusión del sumario administrativo no puede achacarse al trabajador, en los términos del artículo 97º de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Letrada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la suspensión preventiva, con goce de haberes, al **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo Nº 603), por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día 02 de abril de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente al galeno encarado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA -
MÜLLER**

* * * * *

DECRETO Nº 261/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la agente **María del Carmen FERNÁNDEZ** (Legajo Nº 2316), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Dirección General de Salud de la Secretaría de Salud, con motivo de haber accedido al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, obrante en el expediente Nº 4134-06.372/17; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente **María del Carmen FERNÁNDEZ** (Legajo Nº 2316 - D.N.I. Nº 10.369.336), a sus funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Dirección General de Salud de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Servicio Clase IV.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

DECRETO Nº 262/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la agente **Marta Graciela PÉREZ** (Legajo Nº 1955), a sus funciones de Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, obrante en el expediente Nº 4134-06.312/17; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente **Marta Graciela PÉREZ** (D.N.I. Nº 11.020.133 - Legajo Nº 1955), a sus funciones de Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 263/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Patricia Andrea BALLESTEROS**, en su carácter de Secretaria y Referente de la **Murga “Los Locos de Udaondo”**, obrante en el expediente N° 4134-06.264/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización del corte del tránsito vehicular de la calle Fitz Roy, entre El Chacho y Facundo, como así también al uso de la Plaza “Barrio Nuevo”, para la realización de un corso, el día sábado 08 de abril del corriente año, en el horario de 20:00 horas a 02:00 horas, con motivo de festejar el 18° aniversario de su fundación;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de un corso organizado por la **Murga “Los Locos de Udaondo”**, con motivo de festejar el 18° aniversario de su fundación, a llevarse a cabo el día sábado 08 de abril de 2017, en el horario de 20:00 horas a 02:00 horas, en la calle Fitz Roy, entre El Chacho y Facundo, autorizándose a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en la citada arteria y al uso de la Plaza “Barrio Nuevo”.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Promoción Social y Política Culturales, de las Subsecretarías de Control Urbano y de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 264/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

La situación de revista del Jefe del Departamento de Examen Teórico Licencia de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, señor **Juan Carlos BRAVO** (Legajo N° 3427); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita la asignación al mismo de una bonificación adicional remunerativa como compensación de la dedicación exclusiva que le demanda el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.502/17;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1° de abril de 2017, al Jefe del Departamento de Examen Teórico Licencia de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, señor **Juan Carlos BRAVO** (D.N.I. N° 17.358.954 - Legajo N° 3427), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 265/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Carlos Alberto MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 7.862.290), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registran las Partidas N° 512.554 y N°

512.556, por los períodos 1991 a 1996, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-03.639/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal, que luce a fojas 66 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registran las Partidas N° 512.554 y N° 512.556 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1991 a 1996, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-03.639/01.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 266/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

La situación de revista del Jefe de la División de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, señor **Cristian Ramón Ezequiel TOBARES** (Legajo N° 4236); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita la asignación al mismo de una bonificación adicional remunerativa como compensación de la dedicación exclusiva que le demanda el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-33.685/10;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de abril de 2017, al Jefe de la División de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, señor **Cristian Ramón Ezequiel TOBARES** (D.N.I. N° 30.148.428 - Legajo N° 4236), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 267/17 Fecha: 30/03/2017

VISTO:

El fallecimiento del agente **Horacio Víctor ORTEGA** (Legajo N° 3559), quien desempeñaba funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, ocurrido el día 07 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo dando de baja al citado agente;

Que asimismo la señora **Alejandra Roxana MILLICAY** (D.N.I. N° 21.614.645), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de la hija de ambos, señora **Victoria Alejandra ORTEGA** (D.N.I. N° 31.819.377), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.491/17;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja por fallecimiento al agente **Horacio Víctor ORTEGA** (D.N.I. N° 16.755.172 - Legajo N° 3559), quien desempeñaba funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, a partir del 08 de enero de 2017, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.491/17.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Alejandra Roxana MILLICAY** (D.N.I. N° 21.614.645), esposa del fallecido, los haberes, el subsidio por luto por fallecimiento y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 268/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

El Decreto N° 050/17, por el cual se aceptó la renuncia presentada por la profesora **Viviana Alejandra GARCÍA VILA** (Legajo N° 4372) al dictado de seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00618/11; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se consignó equivocadamente la fecha de la renuncia, siendo ésta a partir del día 1° de febrero del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 080/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1° de febrero de 2017, la renuncia presentada por la profesora **Viviana Alejandra GARCÍA VILA** (D.N.I. N° 12.013.145 - Legajo N° 4372), a la cantidad de seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de quince (15) Horas Cátedra de Nivel Superior, en la asignatura ‘Práctica Profesionalizante II’.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

DECRETO N° 269/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

El Decreto N° 191/17, por el cual se otorgó un subsidio a la señorita **Débora Brigitte JOFRÉ** (D.N.I. N° 38.079.493) destinado a la reparación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10 de Noviembre N° 2432, la cual se encuentra sin terminar y en muy mal estado, y con el objeto de poder alojar allí a su madre, señora **Benita María VILLANUEBA** (D.N.I. N° 11.501.630), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.839/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se consignó equivocadamente el monto del subsidio correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de los trabajos de plomería y albañilería, siendo el correcto la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 37.860,00), y consecuentemente el monto total del subsidio;

Que, asimismo, por razones de urgencia y fuerza mayor, la Contaduría Municipal procedió a librar la Orden de Pago correspondiente por el importe correcto;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido y convalidar la Orden de Pago emitida;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 1° y 2° del Decreto N° 191/17, los que quedarán redactados del siguiente modo:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la señorita **Débora Brigitte JOFRÉ** (D.N.I. N° 38.079.493) un subsidio por la suma de Pesos cuarenta y siete mil ciento setenta con veinticinco centavos (\$ 47.170,25), destinado a la reparación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10 de Noviembre N° 2432, la cual se encuentra sin terminar y en muy mal estado, y con el objeto de poder alojar allí a su madre, señora **Benita María VILLANUEBA** (D.N.I. N° 11.501.630), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.839/17.”

“ **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **PABLO GIOFFRE Construcciones** la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 37.860,00) por la provisión de materiales y mano de obra para la realización de los trabajos de plomería y albañilería, y a la firma **ELÉCTRICA MILKO S.R.L.** la suma de

Pesos nueve mil trescientos diez con veinticinco centavos (\$ 9.310,25) por la provisión de materiales de electricidad, según presupuestos obrantes en las citadas actuaciones, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.01. "Inclusión Social y Organización Comunitaria" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017."

ARTÍCULO 2º.- Convalídase la Orden de Pago N° 892, emitida por la Contaduría Municipal con fecha 10 de marzo de 2017, a favor del proveedor **GIOFFRE PABLO ANTONIO** por la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 37.860,00).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 270/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CABLEVISIÓN S.A.** a través del expediente N° 4134-05.180/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos de tendido de fibra óptica por las calles Tel Aviv, Cerrito y Almagro, según plano adjunto a fs. 03 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 18 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **CABLEVISIÓN S.A.** para la realización de los trabajos de tendido de fibra óptica por las calles Tel Aviv, Cerrito y Almagro, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.180/16 y plano obrante a fs. 03 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de

los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 271/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Virginia Griselda ODDONE** (Legajo N° 2722), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas a la citada agente, la mencionada Dirección solicita el reencasillamiento de la misma, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.255/04;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de abril de 2017, a la trabajadora **Virginia Griselda ODDONE** (Legajo N° 2572 - D.N.I. N° 11.120.423), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 272/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

El Estado de Saldos al 31 de diciembre 2016, que expone los saldos con afectación pendientes de utilización al cierre de dicho Ejercicio, el Estado de Ejecución de Gastos al 31 de diciembre 2016 que detalla los saldos de Deuda Flotante por afectación y las sumas comprometidas y no devengadas por operaciones de adquisición de Bienes y Servicios, y los convenios

suscriptos y las distintas resoluciones ministeriales con los Estados Nacional y Provincial por los que se recibirán fondos afectados a distintos programas que hacen al interés general; y

CONSIDERANDO:

Que en el Cálculo de Recursos Vigente debe crearse o ampliarse según corresponda, dentro del rubro 3.5.1 "De Disponibilidades", el concepto 3.5.1.01 denominado "De caja y bancos" y los subconceptos que reflejarán los montos transferidos, y en consecuencia ampliar el Presupuesto General de Erogaciones, al efecto de contabilizar los ingresos y los gastos que se produzcan;

Que por ejecución y continuidad de los convenios celebrados con el Estado Nacional o Provincial, corresponde la ampliación del Presupuesto vigente a través de la creación tanto de los conceptos de ingresos como de gastos;

Que por tratarse de fondos con afectación específica puede procederse a la creación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por el curso normal de operaciones deben apropiarse, en el presente ejercicio, los montos comprometidos no devengados de distintos expedientes que al cierre del ejercicio 2016 no fueron ejecutados;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 en la suma de Pesos ciento doce millones setecientos dos mil novecientos ochenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 112.702.981,97), en el Rubro 3.5 "Disminución de otros activos financieros", Clase 3.5.1 "De Disponibilidades", Concepto 3.5.1.01 "De caja y bancos", mediante la creación de los subconceptos que se detallan a continuación, por el monto que se consigna en cada uno de ellos:

(El detalle del presente artículo consta en la página 75 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017, en la suma de Pesos ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cien con sesenta y un centavos (\$ 84.942.100,61), en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas detalladas a continuación, mediante la creación o ampliación,

según corresponda, de las siguientes partidas, por los importes y afectación que en cada caso se consigna:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones vigente en la suma de Pesos veintisiete millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y uno con treinta y seis centavos (\$ 27.760.881,36), en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 92.00.00 "Cancelación de la Deuda Flotante", Partida 7610 "Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo", en las Fuentes de Financiamiento que se detallan a continuación, por los importes que en cada caso se consigna:

(El detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos ciento un millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con diecisiete centavos (\$ 101.675.265,17), mediante la creación de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se detallan en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio Vigente en la suma de Pesos ciento un millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con diecisiete centavos (\$ 101.675.265,17), en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que a continuación se detallan a raíz de la creación o ampliación según corresponde en las Fuentes de Financiamiento y Partidas Presupuestarias enunciadas, por el importe que se consigna en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 80 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Utilícense por un total de Pesos ciento sesenta y dos millones veintitrés mil noventa y uno con veinticinco centavos (\$ 162,023,091.25), los créditos del Presupuesto Vigente en las afectaciones que corresponden, para registrar los trámites de gasto que se detallan en Anexo I, que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 81 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 273/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el **Club Atlético Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-06.492/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por el año 2017, por los inmuebles correspondientes a su sede social, ubicada en la calle Los Pozos N° 48, y a su estadio de fútbol, sito entre las calles Gral. Ángel Pacheco, Gral. Mariano Acosta, Concejales Santiago y José Firpo, Blas Parera y Gral. José Rondeau;

Que la Entidad recurrente es una de las instituciones decanas del Distrito, y se ha abocado en su largo trayecto a promover y difundir prácticas deportivas en sus distintas disciplinas y actividades sociales que trascienden a la comunidad;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones de los artículos 12.1., 12.2, punto 10, y 12.8 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Club Atlético Ituzaingó** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por el ejercicio 2017, por las Partidas N° 4.111, N° 15.848, N° 130.894, N° 130.895, N° 130.896, N° 140.549 y N° 140.550, pertenecientes a su sede social, y Partida N° 146.292, correspondiente a su estadio de fútbol, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.492/17, y lo dispuesto por los artículos 12.1., 12.2, punto 10, y 12.8 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dése de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 274/17 Fecha: 31/03/2017

VISTO:

La Campaña "Ituzaingó Más Limpio", implementada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, durante los años 2014, 2015 y 2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Campaña tiene por objetivo, según constancias obrantes en expediente N° 4134-06.203/17, concientizar a los vecinos sobre la necesidad de contribuir a mantener en las mejores condiciones de higiene y limpieza la ciudad;

Que generar un mayor compromiso y responsabilidad social por parte de la comunidad toda en materia del no arrojo de aguas servidas a la vía pública, atento constituir focos de contaminación, establecer pautas en lo que hace al desecho de ramas y el producto de las tareas de jardinería, y depositar escombros y tierra en contenedores, constituyen los objetivos principales de las tareas programadas;

Que a tales efectos la mencionada Secretaría solicita la declaración de Interés Municipal de la citada Campaña, a llevarse a cabo por un período de nueve (9) meses, y a la vez disponer el otorgamiento de una Bonificación No Remunerativa para el personal que tendrá a su cargo la ejecución de la misma;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Campaña "Ituzaingó Más Limpio: la limpieza de tu barrio es responsabilidad de todos", implementada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a desarrollarse entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.203/17.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el otorgamiento de una "Bonificación Remunerativa No Bonificable" mensual por el período a que hace referencia el artículo precedente al personal que se menciona en el Anexo que forma parte del presente, conforme la función de cada uno de ellos, y por el importe que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente **Cecilia Andrea GÓMEZ** (Legajo N° 5373) la función de Coordinadora de las actividades del sistema de intimaciones y controles de la vía pública, y otórgase a la misma una "Bonificación Remunerativa No Bonificable" mensual por la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-) por el periodo de mayo a diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección de Se-

cretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 94 de este Boletín.

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 031/17 Fecha: 01/03/2017

Designación del señor **Diego Javier SEGOVIA** (D.N.I. N° 28.351.543), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones de personal de seguridad en el Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo, a partir del día 25 de enero de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 032/17 Fecha: 01/03/2017

Incremento, a partir del día 1º de marzo de 2017, de la retribución asignada al agente **Francisco BELLIDO** (D.N.I. N° 14.944.728 - Legajo N° 3959), quien presta servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría General.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 033/17 Fecha: 03/03/2017

Aceptación, a partir del día 1º de marzo de 2017, de la renuncia presentada por el trabajador **Alejandro Claudio DOMÍNGUEZ** (D.N.I. N° 14.214.393 - Legajo N° 2751) a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 034/17 Fecha: 06/03/2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto contra su designación como integrante en planta temporaria del municipio dispuesta por Resolución N° 209/08 y la nulidad y su ampliación respecto de la Resolución N° 297/16, por la cual fue dado de baja como integrante de la planta temporaria, planteadas por el ex trabajador **Marcelo Alejandro BARONE** (D.N.I. N° 17.272.141 - Legajo N° 1612), en trámite por expediente N° 4134-04.043/06 y sus adjuntos N° 4134-04.435/16 y N° 4134-22.185/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 209/08, puesta en crisis, data de fecha 1 de agosto de 2008, la cual si bien de las actuaciones no surge constancia alguna de notificación fehaciente, de la breve reseña de los hechos ventilados en la causa efectuada por el propio ex empleado, surge en forma indubitante que se encontraba en pleno conocimiento de la misma, por tanto a la fecha de interposición del recurso -8 de noviembre de 2016-, el plazo de diez (10) días hábiles para su interposición se encontraba holgadamente vencido, por lo que corresponde ser rechazado formalmente por extemporáneo (artículo 89º de la Ordenanza N° 11.654);

Que sin perjuicio de lo cual teniendo en cuenta el principio de legalidad de toda actividad administrativa y el eminente carácter impugnatorio del recurso de reposición en examen, el mismo debe tramitar y resolverse como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74º, segundo párrafo, de la Ordenanza citada;

Que atento lo extenso del período en el cual se fundamenta la denuncia de ilegitimidad, a los fines de una mayor comprensión y análisis jurídico de las cuestiones planteadas, corresponde previamente efectuar una breve sín-

tesis del historial laboral del recurrente en el Municipio, teniendo como base los actos administrativos de designación que se encuentran agregados a las actuaciones;

Que el ex trabajador ingresó en la planta temporaria de la Comuna, en fecha 1° de abril de 1999, habiéndose dado de baja en fecha 29 de febrero de 2000, e ingresado nuevamente a partir del 1° de marzo de 2000;

Que a partir de la última fecha mencionada y mediante sendas Resoluciones en forma ininterrumpida continuaron sus designaciones, en la Planta de Personal Temporario, hasta el día 1° de junio de 2005;

Que por Decreto N° 560/05, a partir del día 1° de junio de 2005, es nombrado Jefe de Departamento Proyecto de la Dirección de Empleo, dándose de baja como integrante de la Planta de Personal Temporario;

Que luego y por Decreto N° 297/06, es designado a partir del 15 de mayo de 2006, Director de Empleo, con retención de su actual categoría de Jefe de Departamento y, en fecha 1° de mayo de 2008, mediante Decreto N° 231/08, es designado Director de Entidades de Bien Público, sin retención del cargo de Jefe de Departamento, funciones a las cuales renunció conforme aceptación efectuada por Decreto N° 529/08, a partir del día 1° de agosto de 2008;

Que desde la indicada renuncia fue designado mediante diversas Resoluciones en distintos cargos formando parte de la Planta de Personal Temporario municipal hasta su baja en fecha 17 de octubre de 2016, por Resolución N° 297/16;

Que en primer término afirma el agraviado que al renunciar al cargo de Director de Entidades de Bien Público, debió designárselo como Jefe de Departamento Proyecto de la Dirección de Empleo, atento la reserva de cargo;

Que en tal situación la reserva de cargo de revista de los artículos 8° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 17° de la Ley N° 11.757 (vigente a la fecha), es un derecho que posee y puede o no ejercer el trabajador municipal que ha sido designado para desempeñar alguno de los cargos que prescriben la citadas disposiciones, y ejercido ese derecho, que pertenece a la potestad de la esfera jurídica del trabajador, se trasunta en un deber para la Municipalidad;

Que del historial laboral antes explicitado, surge con claridad meridiana que la reserva de cargo fue efectivizada con su designación de Director de Empleo, mediante Decreto N° 297/06, no ejercida con posterioridad en su designación de Director de Entidades de Bien Público, a través del Decreto N° 231/08, ni tampoco al momento de la renuncia al cargo, efectuada en fecha 21 de julio de 2008, conforme constan-

cias obrantes a fojas 01, del expediente adjunto N° 4134-22.185/08;

Que es decir el hoy recurrente no ejerció su derecho de reserva de cargo al momento de asumir el cargo de Director de Entidades de Bien Público, ni tampoco al renunciar al mismo, no pudiendo en consecuencia, ejercerlo y reclamarlo pasados más de ocho (8) años y al momento de extinguirse la relación de empleo público temporario, toda vez que la teoría de los "actos propios" nos enseña que los derechos deben ejercerse en tiempo oportuno, deviniendo improcedente toda posttr reclamación;

Que por tanto no es lícito hacer valer un derecho en contradicción con la anterior conducta, interpretada objetivamente según la ley, las buenas costumbres o la buena fe;

Que la situación impone un deber de coherencia del comportamiento, que consiste en la necesidad de observar en el futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever (C.S.J.N. B. 369. XXIII; Bergada Mujica, Héctor c/Río Negro, Provincia de s/reivindicación de inmueble, 19/12/2006; Fallo 329-5793);

Que con arreglo al principio cardinal de la buena fe, nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con otra anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (C.S.J.N. A. 697. XXXIX.; Argencard S.A. c/ Chubut, Provincia del y otro s/ acción declarativa, 21/03/2006, Fallos: 329-755);

Que la doctrina de los actos propios es una derivación necesaria e inmediata del principio general de buena fe y, como tal, integrante de nuestro derecho positivo (artículo 17, Constitución nacional; artículos 16, 21, 499, 953, Código Civil: citas del voto del doctor Ibarlucía en fallo de esta Corte, en "D.J.B.A.", tomo 119, página 706), de fondo (art. 1198, Código Civil, "Acuerdos y Sentencias", 1965-II-927, voto del doctor Salas) y de forma (artículo 34 inciso 5, apartado "d", Código Procesal Civil y Comercial; De la Colina, "Derecho y Legislación Procesal", Bs. As., 1910, tomo 1, página 430). La llamada "teoría de los actos propios", es un principio de derecho en virtud del cual se impide a un sujeto colocarse en un proceso judicial en contradicción con su anterior conducta, se obstaculiza con ello el obrar incoherente que lesiona la confianza suscitada en la otra parte de la relación e impone a los sujetos un comportamiento probado en las relaciones jurídicas. No es permisible posibilitar que alguien asuma pautas que susciten ciertas expectativas o confianza en un desarrollo ulterior y que luego se autocontradiga en los reclamos en justicia, lo cual se sustenta en el principio que "nadie puede válidamente ir contra sus propios actos". Nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con una anterior, deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (en sentido análogo "Fallos", 294:200, con-

siderando 6º y sus citas, Corte Suprema, compendio N. 291 XX, in re, "Mercedes Benz Argentina v. Domini, Eduardo", del 1-X-1985, sentencia 72.487 del 30-IX-1996, en autos "Caputo, Elida L. v. E.N.T.E.L. s/indemnización por fallecimiento", C.N.T., Sala III) (S.C.B.A.: L 76879, García, Manuel contra Tubetex S.A. Accidente, 12/11/03);

Que por último y en otro orden de ideas, tomando la fecha más beneficiosa a los intereses del recurrente, la renuncia al cargo de Director de Entidades de Bien Público, data de fecha 21 de julio de 2008, no existiendo ningún reclamo respecto de la reserva de cargo hasta la fecha de interposición de la denuncia de ilegitimidad *sub examine* de fecha 08 de noviembre de 2016,

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que la relación de empleo público se rige por el derecho administrativo y que tal normativa no contiene un plazo específico de prescripción, corresponde acudir a la legislación supletoria, esto es al nuevo Código Civil y Comercial, que por aplicación de su artículo 2537, que remite al derogado Código Civil y en virtud de ello, el plazo a aplicar es el quinquenal aludido por el artículo 4027, inciso 3º, del derogado Código citado, no existiendo acto idóneo que suspenda o interrumpa el mismo, por tanto a la fecha de interposición del reclamo respecto de su designación en el cargo de Jefe de Departamento Proyecto de la Dirección de Proyecto, ya había operado en exceso el plazo de prescripción liberatoria;

Que en segundo término el ex trabajador indica que desde su designación en la planta temporaria de personal municipal por Resolución Nº 209/08, y hasta la fecha de cese dispuesta por Resolución Nº 297/16, habían transcurrido en mucho los doce (12) meses para adquirir la estabilidad que goza el personal de planta permanente, primero por la Ley Nº 11.757 y actualmente por la Ley Nº 14.656;

Que así el planteo no merece recibo positivo atento a las consideraciones que seguidamente se exponen:

Que más allá de que el requirente se haya desempeñado durante más de ocho (8) años, ello no enerva su calidad de personal temporario, toda vez que el derecho a la estabilidad de los empleados públicos, previsto por el artículo 14º bis de nuestra Carta Magna Nacional, no es absoluto, hallándose supeditado a las leyes que reglamentan su ejercicio. Y si bien constituye una garantía de carácter operativo que impide la ruptura inmotivada del vínculo, tal principio no impide que el legislador indique cuáles agentes se hallan comprendidos en aquélla y cuáles excluidos, reglamentando de tal modo los derechos constitucionales (S.C.B.A., causa B. 51.828, 27/04/93);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido que el legislador puede

otorgar a la autoridad administrativa un suficiente margen de discrecionalidad para hacer frente a exigencias estacionales o excepcionales, en cantidad o cualidad, incorporando agentes que no integran los cuadros estables de la organización (Fallos: 310:195), así como que las tareas del personal no permanente no requieren que imprescindiblemente difieran en naturaleza de las del resto sino que basta la transitoriedad del requerimiento, que obligue a reformar durante un período de tiempo la plantilla básica de agentes (precedente citado);

Que también ha señalado que "el transcurso del tiempo no es idóneo para trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso del poder administrador" (Fallos: 310:195 y 2826; 312:245 y 1371);

Que en esa inteligencia, el artículo 12º de la Ley Nº 11.757, diferencia las plantas de personal en *permanente* y *temporaria*, estableciendo que sólo la primera está "... integrada por personal que goza de estabilidad;

Que consecuentemente, las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (S.C.B.A., causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporaria (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (S.C.B.A.; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que es decir que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso del Municipio. En cuanto al plazo por el cual puede designarse al personal temporario (mensualizado o jornalizado), ello dependerá del tiempo que demanden "... la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional..." (artículo 92º, Ley Nº 11.757) para los cuales haya sido nombrado, no estando prevista una limitación temporal a tales efectos;

Que por último cabe aclarar que los conceptos vertidos anteriormente fueron ratificados en los últimos precedentes jurisprudenciales de la Corte Suprema provincial en las sentencias dictadas en causa: B. 66.248; "Pukas", sent. del 10-VIII-16 y causa B. 64.227 "Brugieri", sent. del 10-VIII-16 y que, además, a iguales conclusiones se llega respecto de la Ley Nº 14.656 – artículos 2º y 4º "último párrafo"- y Ordenanza Nº 4155 -artículos 6º y 49º;

Que entre todos los argumentos en los cuales se fundamenta el pedido de nulidad de la

Resolución N° 297/16, a los fines eminentemente metodológicos corresponde analizar el planteado respecto a la falta de fundamentación suficiente, atento que como se verá con el resultado del mismo, las demás cuestiones planteadas resultan abstractas;

Que el artículo 106° de la Ordenanza N° 11.654, dispone: *“Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando: a) Resuelva sobre derechos subjetivos. b) Resuelva recursos c) Se separe del criterio seguido en las actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos”*;

Que debe por tanto indagarse si se encuentran dadas las distintas condiciones que deben concurrir para la existencia del actos administrativo -elementos o requisitos esenciales del acto- pues esto se relaciona con todas las cuestiones referentes a su validez, competencia, causa, objeto, y motivación y finalidad (artículos 102 a 106 Ordenanza N° 11.654 y concordantes, por analogía artículo 7 de la Ley Nacional N° 19.549);

Que dentro de estos extremos, y en el caso concreto la cuestión en debate gira en torno a la motivación -a la sazón- declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que llevaron a dictar el acto que por esta vía se impugna en la medida que a través del mismo se han generado efectos jurídicos para el nulificante;

Que resulta evidente que la motivación aparece como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales, y que desde el punto de vista del particular se traduce en una exigencia fundada en la idea de una mayor protección de los derechos individuales, ya que de su cumplimiento depende que pueda conocer de una manera efectiva y expresa los antecedentes y razones que justifiquen el dictado del acto (S.C.B.A., causa “Ferrara”, DJBA, 94-13);

Que así, en este marco jurídico debe considerarse, si la Resolución N° 297/16, resulta ilegítima por no cumplir los requisitos exigidos por la normativa para su validez;

Que con tal objetivo y de la detenida lectura del acto administrativo cuya nulidad se persigue, en particular del lacónico considerando, la baja resulta como consecuencia que el trabajador no ha cumplido con las expectativas en el trabajo asignado, sin existir informes previos que den fundamento a la causal invocada, ni actos preparatorios anteriores que lo sustenten, por lo que corresponde declarar su nulidad por falta de motivación suficiente;

Que conforme a lo más arriba adelantado y atento el resultado positivo de la nulidad planteada, las demás cuestiones aducidas resultan abstractas;

Que ahora bien, procede en consecuencia declarar la nulidad de la Resolución 297/16 y con ella extinguidos todos los efectos jurídicos que conlleva y cobra vigencia la Resolución N° 273/16, por la cual el señor **Marcelo Alejandro BARONE**, fuera designado como integrante del personal de planta temporaria, a partir del día 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016, ordenándose su baja por la causal de finalización de contrato de Empleo Público Municipal de Planta Temporaria, a partir de la última fecha mencionada, debiéndose abonarse en consecuencia los salarios devengados de conformidad a la asignación mensual establecida en el acto administrativo, desde la fecha 17 de octubre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016, con más la liquidación final por el período antes indicado;

Que lo previamente expuesto se basa en el Dictamen N° 40/2017 de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ RESUELVE

1º: Recházase formalmente el recurso de revocatoria interpuesto por el señor **Marcelo Alejandro BARONE** (D.N.I. N° 17.272.141 - Legajo N° 1612) contra la Resolución N° 209/08, por extemporáneo, debiendo tramitar y resolverse como denuncia de ilegitimidad.

2º: Recházase en todos sus términos la denuncia de ilegitimidad planteada.

3º: Hácese lugar al pedido de nulidad y en consecuencia anúlase la Resolución N° 297/16.

4º: Dése por operada la baja del señor **Marcelo Alejandro BARONE** (D.N.I. N° 17.272.141 - Legajo N° 1612), el día 31 de diciembre de 2016, por finalización de contrato de Empleo Público Municipal de Planta Temporaria, de conformidad a la Resolución N° 273/16.

5º: Previa intervención de la Contaduría Municipal, abónese al señor **Marcelo Alejandro BARONE** (D.N.I. N° 17.272.141 - Legajo N° 1612), los salarios devengados por el período comprendido desde el 18 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, y la liquidación final por igual período, de conformidad a las pautas salariales fijadas en la Resolución N° 273/16.

6º: Por Subsecretaría de Recursos Humanos, notifíquese en forma fehaciente al interesado el presente acto administrativo, en el domicilio denunciado.

7º y 8º: De forma.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 035/17 Fecha: 06/03/2017

Baja, a partir del día 28 de febrero de 2017, de la trabajadora **Noelia Alejandra BARRERO** (D.N.I. N° 39.870.489 - Legajo N° 5687), en sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

RESOLUCIÓN N° 036/17 Fecha: 06/03/2017

Baja, a partir del día 1° de marzo de 2017, de la trabajadora **Analía Eugenia VALDEZ** (D.N.I. N° 36.607.679 - Legajo N° 4966), en sus funciones en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 037/17 Fecha: 07/03/2017

Baja, a partir del día 1° de marzo de 2017, de la trabajadora **Gisele Carolina FLEITAS** (D.N.I. N° 31.970.430 - Legajo N° 4503), en sus funciones en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 038/17 Fecha: 07/03/2017

Baja, a partir del día 1° de marzo de 2017, del trabajador **Segundo LEIVA** (D.N.I. N° 29.514.072 - Legajo N° 4716), en sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 039/17 Fecha: 07/03/2017

Aceptación, a partir del día 1° de febrero de 2017, de la renuncia presentada por el trabajador **Joaquín Andrés ALTUNA** (D.N.I. N° 38.675.052 - Legajo N° 5674), a sus funciones en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 040/17 Fecha: 08/03/2017

Designación del señor **Adrián Omar CAMPERO** (D.N.I. N° 23.449.595), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo funciones de electricista en el Departamento de Alumbrado Público, a partir del día 13 de marzo de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 041/17 Fecha: 08/03/2017

Baja como integrante de la Planta Temporal, a partir del 26 de enero de 2017, del trabajador **Alberto Damián PARELLADA** (D.N.I. N° 32.355.692 - Legajo N° 55710), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 042/17 Fecha: 08/03/2017

Designación de los señores **Facundo Rubén ALEGRE** (D.N.I. N° 38.637.129), **Rodrigo Saúl FIGUEROA DISANTI** (D.N.I. N° 30.047.661), **Cristian Andrés GÓMEZ ALANIZ** (D.N.I. N° 29.380.127) y **Alejandro Gabriel ORTIZ** (D.N.I. N° 29.158.067), como integrantes de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo funciones en el servicio de barrido manual, a partir del día 14 de febrero de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 043/17 Fecha: 09/03/2017

Designación del señor **Roberto Adrián CABRERA** (D.N.I. N° 28.285.113), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo funciones en el servicio de barrido manual, a partir del día 1° de marzo de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 044/17 Fecha: 09/03/2017

Baja, a partir del día 1° de marzo de 2017, del trabajador **Rodrigo Juan CEBALLOS** (D.N.I. N° 28.395.454 - Legajo N° 5647), en sus funciones en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 045/17 Fecha: 10/03/2017

Designación de la **Lic. Mayra Yanel BRABO** (D.N.I. N° 28.943.366), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones de Trabajadora Social en la Sede Vitacal del Programa ENVIÓN, a partir del día 1° de marzo de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 046/17 Fecha: 10/03/2017

Designación de la **Lic. Elizabet Yanina ZUNINO** (D.N.I. N° 26.576.712), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones de Trabajadora Social en la Sede Villa Ángela del Programa ENVIÓN, a partir del día 1° de marzo de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 047/17 Fecha: 13/03/2017

Designación de los señores **Adrián Carlos ALEN** (D.N.I. N° 37.233.461), **Matías Ezequiel CERDEIRA** (D.N.I. N° 35.370.621), **So-**

fía Guadalupe DE MESA (D.N.I. N° 38.398.773), **Micaela Denise GARCÍA VERGARA** (D.N.I. N° 34.142.606), **María Belén KANIEFSKY** (D.N.I. N° 34.652.635), **María Laura MAGLIANO** (D.N.I. N° 26.316.952), **Carolina Giselle PEDROSO** (D.N.I. N° 38.200.337) y **María Silvana SARTORI** (D.N.I. N° 30.788.967), como integrantes de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a partir del día 1° de abril de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 048/17 Fecha: 16/03/2017

Aceptación, a partir del día 08 de marzo de 2017, de la renuncia presentada por la agente **Valeria Irma Verónica VERA** (D.N.I. N° 23.885.058 - Legajo N° 5572), a sus funciones en el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 049/17 Fecha: 16/03/2017

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 035/17 referente a la baja, a partir del día 08 de marzo de 2017, de la trabajadora **Noelia Alejandra BARREIRO** (D.N.I. N° 39.870.489 - Legajo N° 5687), en sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 050/17 Fecha: 17/03/2017

Designación de la **Lic. Julia Andrea LOMBARDI MAYÁN** (D.N.I. N° 27.285.581), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones de Psicóloga Social en el Observatorio de Políticas Sociales, a partir del día 1° de marzo de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 051/17 Fecha: 17/03/2017

Designación de la señora **Noelia GILMOUR** (D.N.I. N° 24.366.595), como integrante

de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 02 de enero de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 052/17 Fecha: 17/03/2017

Designación de la señora **Paola Gisela RATTO** (D.N.I. N° 29.126.488), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 02 de enero de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 053/17 Fecha: 21/03/2017

Designación del señor **Mauricio SEFF** (D.N.I. N° 14.769.047 - Legajo N° 3115), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Espacio de Teatro de Ituzaingó - E.T.I., dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesor del Taller Liberación de la Voz - Adultos, a partir del día 1° de enero de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 054/17 Fecha: 23/03/2017

Incremento, a partir del día 1° de marzo de 2017, de la retribución asignada al agente **Walter Daniel SILVA** (D.N.I. N° 17.550.001 - Legajo N° 4429), quien presta servicios en la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo funciones de conductor de flota pesada y otorgamiento de la Bonificación "Conductor de Flota Pesada", de conformidad con las disposiciones vigentes.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 055/17 Fecha: 23/03/2017

Baja, a partir del día 03 de febrero de 2017, del trabajador **Yamil Josué ALVARADO** (D.N.I. N° 35.267.339 - Legajo N° 5494), en sus funciones en la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 056/17 Fecha: 27/03/2017

Designación del **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (D.N.I. N° 17.411.868), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones de instructor de sumarios, a partir del día 15 de marzo de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 057/17 Fecha: 28/03/2017

Aceptación, a partir del día 1° de febrero de 2017, de la renuncia presentada por el trabajador **Damián Alejandro SAFFER** (D.N.I. N° 37.109.446 - Legajo N° 5435) a sus funciones en la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 001/17 Fecha: 23/03/2017

Artículo 1°: Conformase las Comisiones de Reglamento de este Honorable Cuerpo, para el año 2017, integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO.

Crego, Sergio Javier;
Di Benedetto, Juan José;
Di Castelnuovo, Gastón;
Díaz, Julio Alberto;
Esquivel, Jorge Roberto;
Roumieux, Juan Carlos;
Rucci, Aníbal Enrique.

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

Acuña, Carlos Roberto
De Benedetto, Ana Elena;
Di Benedetto, Juan José;
Di Castelnuovo, Gastón;
Fittipaldi, Jorgelina María;
Repetto, María Susana;
Rucci, Aníbal Enrique;

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Acuña, Carlos Roberto;
Fittipaldi, Jorgelina María;
Imas, Vanina Mariela;
Repetto, María Susana;
Rocha, Roberto Roque Jesús;
Sánchez, José Luis;
Segovia, Nahuel Mariano.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

De Benedetto, Ana Elena;
Fittipaldi, Jorgelina María;
Imas, Vanina Mariela;
López, Carolina María;
Repetto, María Susana;
Rucci, Aníbal Enrique;
Segovia, Nahuel Mariano.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Altarrui, Roberto Horacio;
De Benedetto, Ana Elena;
Larrache, Daniel Guillermo;
López, Carolina María;
Roumieux, Juan Carlos;
Sánchez, José Luis,
Vallarino, Esteban.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Crego, Sergio Javier;
Díaz, Julio Alberto
Esquivel, Jorge Roberto;
Imas, Vanina Mariela;
Rocha, Roberto Roque Jesús;
Roumieux, Juan Carlos;
Segovia, Nahuel Mariano.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y REGLAMENTO

Altarrui, Roberto Horacio;
Di Benedetto, Juan José;
Di Castelnuovo, Gastón;
Esquivel, Jorge Roberto;
Larrache, Daniel Guillermo;
Rocha, Roberto Roque Jesús;
Vallarino, Esteban.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 005/17 Fecha: 14/03/2017

Artículo 1°: Conforme al pedido presentado por los Señores y Señoras Concejales integrantes de este Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 46 del Reglamento Interno de este Cuerpo, convócase a Sesión Extraordinaria en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, para el día jueves 23 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Consideraciones y declaraciones de los Señores y Señoras concejales en conmemoración al cuadragésimo primer aniversario (41°) del golpe genocida cívico-militar ocurrido el 24 de marzo de 1976;

Tratamiento del Expediente N°: 12.470/2017 H.C.D., CARATULADO "CONFORMACIÓN COMISIONES INTERNAS DEL HCD

Artículo 2°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 006/17 Fecha: 15/03/2017

VISTO:

Que la agente María Mariana Monteis, legajo N° 1201, DNI N° 26.147.238 posee la categoría de Administrativa Clase 1, otorgada mediante Decreto de Presidencia N° 24 del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente en el desempeño de sus funciones debe asumir otras responsabilidades administrativas distintas a las habituales y;

Que dichas actividades comprende la actualización del digesto municipal, procediendo a digitalizar las normas sancionadas por este Honorable Cuerpo

Que también deberá proceder al archivo de dicha documentación, elaborando un registro que permita la identificación y el acceso de las mismas.

Que además deberá asistir en las tareas propias de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó

Que, por lo tanto, corresponde actualizar su salario en consonancia con la nueva situación y;

Que la ordenanza 4167 (Presupuesto de Gastos y Recursos del Municipio de Ituzaingó para el ejercicio 2017) en su artículo 51° faculta al presidente del Honorable Concejo Deliberante

a otorgar la bonificación denominada "Mayor Función"

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1: Asignase, a partir del 1 de marzo del año 2017, a la agente María Mariana Monteis, legajo N° 1201, con DNI N° 26.147.238 una bonificación adicional del ochenta y tres por ciento (83%) de su haber sujeto a aportes, con respecto al salario correspondiente a la categoría "Administrativa Clase 1".

Artículo 2°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 007/17 Fecha: 27/03/2017

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Inaugural del XXII Período de Sesiones Ordinarias, en la Escuela Primaria N° 1 sita en la calle General Gregorio Las Heras 210, para el día lunes 3 de abril de 2017, a las 19:30 horas, a fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- Discurso del Señor Intendente Municipal;
- Determinación de los días de convocatoria a Sesiones Ordinarias de este Honorable Cuerpo.-

Artículo 2°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

A N E X O I - DECRETO N° 178/17**Contratos de Locación de Obra**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACCORINTI, Claudia Rosa	D.N.I. N° 16.589.407
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
AGUADO, Belén Naiquen	D.N.I. N° 35.428.715
AGÜERO, Agustina Soledad	D.N.I. N° 35.722.531
AGUIRRE, Pablo Gervasio	D.N.I. N° 23.845.826
ALARCÓN GUERRA, Rocío	D.N.I. N° 18.883.646
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVAREZ NOBLE, Federico Ulises	D.N.I. N° 04.415.440
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
ARIAS FRIGO, Carolina	D.N.I. N° 23.374.264
ARPIGIANI, María Eva	D.N.I. N° 33.810.993
AUDISIO, Ailin Florencia	D.N.I. N° 34.784.135
BÁEZ, Gladys Beatriz	D.N.I. N° 29.871.306
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BALSAS, Juan Manuel	D.N.I. N° 28.801.414
BARBERIS, Andrea Martha	D.N.I. N° 14.188.255
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BENÍTEZ, Carmen Alicia	D.N.I. N° 21.659.694
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BOERO, Bárbara	D.N.I. N° 22.363.292
BONADEO, Adriana Beatriz	D.N.I. N° 18.325.075
BORDÓN, Teresa del Valle	D.N.I. N° 06.137.770
BOYNE, Horacio Alejandro	D.N.I. N° 04.923.262
BRETON, Eduardo Francisco	D.N.I. N° 10.939.108
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
BURRIEZA, Héctor Osvaldo	D.N.I. N° 07.594.936
BUSTAMANTE, Marcela Nora	D.N.I. N° 17.806.552
CABEZAS, María de los Ángeles	D.N.I. N° 33.334.237
CACCIAMANI, Leticia Eugenia	D.N.I. N° 28.509.140
CARBONI, Gabriela Fabiana	D.N.I. N° 21.037.250
CARBONI, Santiago Ramón Antonio	D.N.I. N° 23.363.413
CARRASCO, Lucas Gabriel	D.N.I. N° 37.109.422
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CATEURA, Magalí Andrea	D.N.I. N° 32.961.747
CENDRA, Analía Fernanda Ruth	D.N.I. N° 25.777.427
CERVETTO, Jorgelina	D.N.I. N° 22.589.399
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CHÁVEZ ARAYA, Vitalia Marcela	D.N.I. N° 18.803.247
CIVALE, Viviana Lorena	D.N.I. N° 21.784.704
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.277
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736
DÍAZ, Gabriel Osvaldo	D.N.I. N° 29.575.959
DONATI, Darío Martín	D.N.I. N° 26.116.633
DOTTORI, Cintia Evelia	D.N.I. N° 16.589.455
ECHEZARRAGA, Ana Verena	D.N.I. N° 29.313.963
ERRANTE, Natalia Lorena	D.N.I. N° 26.642.650
ESCOBAR, Patricia Mónica	D.N.I. N° 20.861.531
ESPINDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
FAGALDE, María Cecilia	D.N.I. N° 10.126.970
FARHI, Viviana Elida	D.N.I. N° 13.140.347
FRANCHI, Julio Eduardo	D.N.I. N° 13.645.457
GALLARDO, Alba Josefina	D.N.I. N° 04.883.546

Apellido y Nombre**Documento**

GARRIDO, María Laura	D.N.I. N° 24.148.865
GAUNA, Claudia Elizabeth	D.N.I. N° 23.297.933
GEIST, Johanna Natalí	D.N.I. N° 35.380.253
GENTILE, Nadia Belén	D.N.I. N° 33.903.907
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIUNTA, Alicia Noemí	D.N.I. N° 12.592.707
GODNJAVEC, Jésica Verónica	D.N.I. N° 29.313.928
GODOY FAVA, María de los Ángeles	D.N.I. N° 20.470.221
GÓMEZ VILLAGÓMEZ, Rene	D.N.I. N° 94.161.736
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GONZÁLEZ, Oscar Raimundo	D.N.I. N° 26.194.757
GOROSITO, Daniela Sabina	D.N.I. N° 26.563.007
GUGLIEMMETTI, Patricia Aída Rosaura	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N° 21.386.503
ISHIHARA, Toshiko	D.N.I. N° 11.423.156
ISLA CAMPOS, Damaris Abigail	D.N.I. N° 34.276.665
ISLA CAMPOS, Stephanie Elizabet	D.N.I. N° 38.056.659
JORTACK, Cynthia	D.N.I. N° 26.577.133
JORTACK, Solange	D.N.I. N° 30.135.232
KARWACKI, Karin Alejandra	D.N.I. N° 26.047.993
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.113.621
LEDESMA, Andrea Gabriela	D.N.I. N° 24.457.744
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N° 25.153.892
LONGONI, Melina Noemí	D.N.I. N° 29.853.472
LOPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LÓPEZ, María Elda	D.N.I. N° 16.545.068
LÓPEZ, Mónica Soledad	D.N.I. N° 30.526.693
LOURO, Andrea Beatriz	D.N.I. N° 29.871.306
LOZA SILES, Corina Beatriz	D.N.I. N° 22.504.364
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
MACCARONE, María Florencia	D.N.I. N° 31.393.742
MANUPPELLA, Andrea Karina	D.N.I. N° 25.249.534
MANZORRO, María Sol	D.N.I. N° 28.233.744
MARTÍNEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330
MARTÍNEZ, Gabriela Noemí	D.N.I. N° 17.543.101
MARTÍNEZ, Natalin Jaquelin	D.N.I. N° 33.788.214
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.259
MEIER, Liliana Margarita	D.N.I. N° 32.040.427
MOBRICI, Alberto Fernando	D.N.I. N° 20.296.779
MONTALTO, José	D.N.I. N° 13.991.913
MUÑOZ AGOPIAN, Gonzalo Ignacio	D.N.I. N° 29.499.825
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
NARI, Silvia Susana	D.N.I. N° 20.470.176
NAVARRO, Alicia María	D.N.I. N° 10.531.726
NIÑO GÓMEZ, Juan Manuel	D.N.I. N° 34.540.007
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PAPPALARDO, Lucas Manuel	D.N.I. N° 28.165.553
PEDROSO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PENEDA, Laura	D.N.I. N° 16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PIAZZE, Javier Hernán	D.N.I. N° 27.858.303
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N° 31.659.262
RABINOVICH, Marta Victoria	D.N.I. N° 12.009.577
RAMÍREZ ARANCIBIA, Carlos Ignacio	D.N.I. N° 92.838.116
RIVEROS, Griselda Elizabeth	D.N.I. N° 24.414.282

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ROJAS RODRÍGUEZ, Aldo Fernando	D.N.I. N° 19.019.505
RODRÍGUEZ, Asunción Ana	D.N.I. N° 05.333.028
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
RONCONI, Mariela Soledad	D.N.I. N° 28.358.674
ROTOLO, Mariana	D.N.I. N° 31.045.569
RUESJA, Miriam Raquel	D.N.I. N° 20.405.748
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
SABARIS DI LORENZO, Emanuel José	D.N.I. N° 26.115.589
SANDOVAL, Noelia Alejandra	D.N.I. N° 25.348.799
SARMIENTO, Pablo Daniel	D.N.I. N° 26.248.251
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.682.067
SCHIPELHUT, María Lorena	D.N.I. N° 27.781.286
SCHOCHTER, Judith Alejandra	D.N.I. N° 17.686.017
SCHOLLES, Andrea Liliana	D.N.I. N° 28.354.325
SILVA LÓPEZ, Andrea Mariana	D.N.I. N° 35.533.791
TERCLAVERS, Gisela Vanesa	D.N.I. N° 32.754.648
TERUEL, Analía Verónica	D.N.I. N° 26.338.273
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
TOTARO, Irene Isabel	D.N.I. N° 13.491.951
URSI, María Mercedes	D.N.I. N° 27.712.426
VALENTE, Javier Andrés	D.N.I. N° 29.126.031
VALENTE, Norberto Luis	D.N.I. N° 07.775.909
VARGAS, María Luisa	D.N.I. N° 31.816.919
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.184
ZAPATA, Nancy Antonia	D.N.I. N° 12.830.009
ZURITA GARCÍA, Nancy Elizabeth	D.N.I. N° 25.567.157

A N E X O I – DECRETO N° 207/17**Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-23.551/15	LIZARRAGA, Rosario de Jesús	62.458	100%	2015/2016
4134-02.233/16	MOLLARD, Norma Elena	63.493	100%	2016/2017
4134-05365/17	MARCONI, Blanca Ester	75.898	100%	2017
4134-05694/12	GRAMAZA, Benita Gladis	77.814	100%	2013/2014
4134-27.269/15	RODRÍGUEZ LÓPEZ, Isabel María	84.049	50%	2015/2016
4134-26.260/15	ROSAS Y BELGRANO, Marta Valentina	103.072	100%	2014/2015/ 2016
4134-24.536/15	ÁLVAREZ, Agustina	105.111	100%	2015/2016
4134-11.055/12	MINITTI, Catalina	107.949	100%	2011/2012/ 2013/2014/ 2016
4134-12.597/13	VILLALBA, Sergio Alberto	107.974	50%	2013
4134-13.842/13	BERLANGA, Ana María	111.086	100%	2013/2017
4134-05092/16	ROGGERO, Juan Alberto	115.032	100%	2016
4134-00392/16	DÍAZ, Julio Alberto	126.141	100%	2015/2016
4134-04.936/16	ROMERO, Juan Luis	134.297	100%	2016
4134-23.414/15	ALCARAZ, Francisco	153.757	100%	2015/2016
4134-05.197/16	D' AVINO, José Luis	161.330	50%	2016
4134-04.938/16	DELGADO, María Luisa	163.067	100%	2012/2013/ 2014/2015/ 2016
4134-05480/17	WILKINSON, Blanca Flora	170.424	100%	2017
4134-27.792/15	PARED, Flora Haydee	172.329	50%	2015/2016
4134-00870/16	CUBA, Nemecio	176.695	50%	2016
4134-05.313/17	OJEDA, Avelino	177.208	100%	2017
4134-00326/16	ZAIFRANI, Antonio Alberto	178.143	50%	2016/2017
4134-23.273/15	FARIÑA PAREDES, Elva	187.976	100%	2015/2016
4134-00365/16	MONTERO, Mercedes Amalia	189.670	50%	2015/2016
4134-04.951/11	LEZCANO, Eustaquia Angélica	197.369	100%	2011/2012/ 2013/2014/ 2015/2016
4134-26.833/15	CÁCERES, Lilia Margarita	197.472	100%	2015/2016
4134-05.324/17	LOIACONO, Mario Francisco	202.819	50%	2017
4134-23.555/15	SUPICHATTI , Mercedes Elvira	210.726	100%	2015/2016
4134-05424/17	LÓPEZ, Mercedes	214.694	50%	2017
4134-05358/17	LOGARZO, Ana María	508.357	50%	2017
4134-05.325/17	ROMERO, Blanca Rosa	514.644	100%	2017

A N E X O I – DECRETO N° 208/17**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-21.717/14	FALABERRY, Luis Salvador	163.683	100%	2014/2015/ 2016
4134-00207/16	ALCORTA, Víctor Gustavo	197.242	100%	2016/2017
4134-15.449/13	JUÁREZ, Fabiana Juana	63.168	100%	2012/2013
4134-13.856/13	FARINA , Marcela Susana	9.509	100%	2013
4134-05.141/17	MONTIEL, Miguel Ángel	120.510	100%	2017
4134-04.604/16	ORTIZ, Yésica Daniela	64.167	50%	2016
4134-23.669/15	OLBORNOZ, Sara	215.465	100%	2015/2016
4134-04.573/16	DÍAZ, María Luisa	116.530	50%	2016
4134-00138/16	SCHIARITI, Miguel Ángel	98.617	50%	2016/2017
4134-01.410/16	ORONNOZ, Héctor Sixto	114.100	100%	2016
4134-17.227/14	BRUNATI, Ana Amalia María	209.006	100%	2014/2015
4134-23.546/15	CRANCO, Alejandro Antonio	118.410	100%	2016
4134-26.875/15	ORTIZ, Héctor Ramón	162.267	50%	2015/2016/ 2017
4134-26.006/15	CONIGLIO, José	174.701	50%	2015/2016
4134-26.837/15	FONTANA, Hugo Alberto	165.516	100%	2015/2016
4134-00448/16	MARTÍNEZ, Silvina E.	125.558	100%	2015/2016
4134-26.592/15	SALVATIERRA, Felisa A.	197.534	100%	2015/2016
4134-00338/16	PIAZZA, Rosa	70.708	50%	2016/2017
4134-05.421/17	NÚÑEZ, Juan Alberto	198.313	100%	2016/2017
4134-05.391/17	VILAR, Francisco Humberto	33.933	50%	2017
4134-05.326/17	OVIEDO, Antonia Luisa	121.292	100%	2017
4134-06.796/12	VARGAS MARTÍNEZ, Mario	197.467	100%	2014/2015/ 2016/2017
4134-11.975/13	CÓRDOBA, Angélica del Valle	45.176	50%	2013/2014/ 2015/2016/ 2017
4134-23.573/15	PALAVECINO, Coloma	71.734	100%	2015/2016/ 2017
4134-05.362/17	ANDRADA, Ángela Mercedes	120.262	50%	2017
4134-22.363/15	RODRÍGUEZ MENDOZA, Elva Genara	197.515	100%	2016/2017
4134-24.495/15	MELITA, Roberto	123.077	100%	2015/2016/ 2017
4134-03.250/11	BASTÍAS YÁNEZ, Víctor Inocencio	188.913	100%	2011/2012/ 2013/2014/ 2015/2016
4134-28.104/15	CASTAÑO, Domingo Eduardo	129.231	100%	2016
4134-22.842/15	KNEETEMAN, Ricardo Oscar	173.720	100%	2015
4134-24.432/15	DÍAZ, Mirta Noemí	292.108	100%	2015/2016
4134-15.661/13	ABRIGO, María del Carmen	194.027	100%	2013/2014/ 2015/2016
4134-21.354/15	ACUÑA, Mercedes	330.656	100%	2014/2015/ 2016

A N E X O I – DECRETO N° 209

Nómina de Afectados por Zona Inundada exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-02.626/16	CELENTANO, Mariana Carla	40.798	100%	2016
4134-00578/16	MAYAN LEIS, Fernando	98.192	100%	2013 (Cta. 8 a 12)/ 2014/2015/ 2016
4134-03.001/16	VÁZQUEZ, Adriana Cecilia	132.224	100%	2016
4134-04.074/16	VÁZQUEZ, Francisco Javier	132.227	100%	2016

A N E X O I – DECRETO N° 211/17

Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Período
4134-04.346/16	WOLFSTEINER, Héctor Ramón	103.418	2016
4134-05.404/17	ALZAMORA, Horacio José Rubén	107.083	2017
4134-04.948/16	VERRI, Jorge Alberto	107.015	2016
4134-04.384/16	BÓVEDA, Rubén José	124.984	2016
4134-05.427/17	MOLTRASIO, Néstor Andrés	401.854	2017

A N E X O I – DECRETO N° 214/17

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-28.466/15	BALADA, Carlos Adrián	DSU-332	2015/2016
4134-01.071/16	BARBERO, Graciela Adriana	CSF-956	2016

ANEXO I – DECRETO N° 215/17
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
SAGASTI, Pamela Daniela	34.157.810	N° 5386	N° 1	BRACHETTI, Alejandra Viviana	N° 0448	Precept. Mater.	Tarde	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
COSTILLA, María de las M.	21.918.374	N° 1023	N° 2	URBIETA, Celeste Soledad	N° 1313	Vice Directora	Doble Jorn.	01/02/2017	29/12/2017	Cargo Mayor Jerarquía
ROLDÁN, Melina	28.866.621	N° 3242	N° 2	COSTILLA, María de las Mercedes	N° 1023	Maest. Secret.	Doble Jorn.	01/02/2017	29/12/2017	Cargo Mayor Jerarquía
ROSSI, María de la Paz	34.875.007	N° 5823	N° 2	ROLDÁN, Melina	N° 3242	Maestra Inicial	Doble Jorn.	20/02/2017	20/12/2017	Cargo Mayor Jerarquía
CRUZ, Lorena Isabel	29.313.511	N° 3576	N° 2	TOSELLO, Silvia Mónica	N° 0525	Preceptora	Mañana	20/02/2017	10/04/2017	Cambio de función
CRUZ, Lorena Isabel	29.313.511	N° 5415	N° 2	TOSELLO, Silvia Mónica	N° 2385	Preceptora	Tarde	20/02/2017	10/04/2017	Cambio de función
LOMBARDO, Yanina Vanesa	33.546.118	N° 5931	N° 2	REY, Gabriela Soledad	N° 3638	Maestra Inicial	Mañana	20/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
LOMBARDO, Yanina Vanesa	33.546.118	N° 5932	N° 2	REY, Gabriela Soledad	N° 4930	Maestra Inicial	Tarde	20/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
BARRETO, Cecilia Luján	24.944.790	N° 5312	N° 2	ROMERO, Pamela Mónica	N° 3060	Precept. Mater.	Doble Jorn.	13/02/2017	20/12/2017	Cargo Mayor Jerarquía
VERDUGO GONZÁLEZ, Silvia Ayalen	33.329.238	N° 5906	N° 2	VÁZQUEZ, Verónica Natalia	N° 4443	Maestra Mater.	Doble Jorn.	13/02/2017	28/03/2017	Maternidad
URBIETA, Celeste Soledad	27.576.157	N° 1313	N° 3	DEL CASTILLO, Rita Lidia	N° 2240	Directora	Doble Jorn.	01/02/2017	29/12/2017	Cambio de Función
ZARANTONELLO, Silvina Alicia	17.918.436	N° 5388	N° 3	PALOPOLI, Marcela Karina	N° 0486	Preceptora	Mañana	20/02/2017	31/03/2017	Licencia Ordinaria
ZARANTONELLO, Silvina Alicia	17.918.436	N° 5388	N° 3	PALOPOLI, Marcela Karina	N° 0486	Preceptora	Mañana	03/04/2017	10/04/2017	Cambio de Función
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 3	MARCHETTI, Adriana Gabriela	N° 0326	Maestra Inicial	Tarde	20/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
RAVAZZOLI, Noelia Vanesa	31.999.936	N° 5369	N° 3	MASSA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	17/02/2017	30/03/2017	Enfermedad
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 3	HERNÁNDEZ, Natalia Patricia	N° 5544	Maestra Mater.	Doble Jorn.	13/02/2017	01/03/2017	Amenaza de aborto
ROMERO, Pamela Mónica	27.183.547	N° 3060	N° 4	GIMÉNEZ, Claudia Mabel	N° 3408	Maest. Secret.	Doble Jorn.	01/02/2017	29/12/2017	Consejera Escolar
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 4	OLIVERA, Silvina Valeria	N° 4550	Maestra Inicial	Mañana	20/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5599	N° 4	DESTÉFANO, Stella Maris	N° 2291	Preceptora	Tarde	20/02/2017	04/08/2017	Lic. Post Maternidad

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5599	N° 4	DESTÉFANO, Stella Maris	N° 2291	Preceptora	Tarde	07/08/2017	05/09/2017	Licencia Ordinaria
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 4	CASTILLO, Laura	N° 3571	Maestra Inicial	Mañana	20/02/2017	02/03/2017	Amenaza de aborto
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 4741	Precept. Mater.	Doble Jorn.	13/02/2017	20/12/2017	Sumario Decr. 677/15
PRADO, Noelia Soledad	30.275.718	N° 4671	N° 1	SANDRI, Débora Eliana	N° 1167	Maestra Inicial	Doble Jorn.	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
KUHN, Gisela Marina	31.477.386	N° 5102	N° 1	ENGEL, Silvia Mabel	N° 0517	Maestra Mater.	Doble Jorn.	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de Función
TORRES, Mailén Soledad	31.703.805	N° 5542	N° 2	TURÓN, Valeria	N° 0487	Maestra Inicial	Mañana	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de función
TORRES, Mailén Soledad	31.703.805	N° 5543	N° 2	TURÓN, Valeria	N° 2013	Maestra Inicial	Tarde	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de función
LOMBARDO, Pamela Soledad	30.593.193	N° 5924	N° 2	GARCÍA, María Luz	N° 0449	Maestra Inicial	Mañana	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de función
LOMBARDO, Pamela Soledad	30.593.193	N° 5925	N° 2	GARCÍA, María Luz	N° 0912	Maestra Inicial	Tarde	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de función
PELOZO, Yésica Lorena	32.325.959	N° 5303	N° 3	PERLO, Stella Beatriz	N° 3080	Maestra Inicial	Tarde	13/02/2017	20/12/2017	Cambio de función

DECRETO N° 272/17**Detalle Artículo 1°:**

Origen	Recurso	Denominación	Importe
Municipal	35.1.01.31	Tasa Vial Municipal	1,454,393.00
Municipal	35.1.01.05	Ingresos Plan Tierras	12,183.26
Municipal	35.1.01.07	Hospital Autogestión	864,805.94
Municipal	35.1.01.08	U.G.E. Pavimentos	54,581.41
Municipal	35.1.01.40	Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó	64,075.85
Municipal	35.1.01.74	Préstamo Banco Provincia para Obras de Infraestructura	24,686,000.00
Municipal	35.1.01.80	Intereses por depósitos internos con afectación	1,245,756.96
Municipal	35.1.01.88	Tasa de Servicios Generales Afectada al Presupuesto Participativo 2014	5,272,861.41
Municipal	35.1.01.03	Tasa de Servicios Generales Afectada al Presupuesto Participativo 2013	918,710.30
Municipal	35.1.01.24	Tasa de Servicios Generales Afectada al Presupuesto Participativo 2016	11,557,351.95
Municipal	35.1.01.91	Préstamo BAPRO 2013 - Ordenanza N° 3532	6,099,065.50
Municipal	35.1.01.79	Derecho de Ocupación de Espacios Públicos con Afectación	68,482.50
		Total: 12- Origen Municipal	52,298,268.08

Provincial	35.1.01.01	Proyecto Adolescentes	368,107.59
Provincial	35.1.01.06	Coparticipación Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo	2,600.00
Provincial	35.1.01.23	Fondo para el otorgamiento de microcréditos para el desarrollo de la Economía Social.	27,143.61
Provincial	35.1.01.55	Fondo Solidario Provincial	7,433,388.94
Provincial	35.1.01.67	Plan Sumar	6,835.53
Provincial	35.1.01.14	Fondo para Infraestructura Municipal	3,944,044.17
Provincial	35.1.01.69	Centro de Producción Cultural CPC	188,102.00
Provincial	35.1.01.47	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros	2,605,825.03
Provincial	35.1.01.70	Construcción de Plaza de la Salud	484,089.38
Provincial	35.1.01.78	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	5,117,920.92
Provincial	35.1.01.92	Programa Eva Perón	50,949.27
Provincial	35.1.01.94	Juegos Buenos Aires	44,600.00
Provincial	35.1.01.20	Programa de Sanidad Escolar	50,937.60
		Total: 22- Origen Provincial	20,324,544.04
Nacional	35.1.01.10	Plan Nacional de Capacitación y Promoción del Empleo	1,322,208.29
Nacional	35.1.01.11	Encarpetado en Concreto Asfáltico en diversas calles del Partido en los Barrios Parque San Antonio y Villa Ariza	3,888,000.00

Origen	Recurso	Denominación	Importe
Nacional	35.1.01.13	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Centro Norte - Plan Más Cerca	15,909.44
Nacional	35.1.01.16	Bacheo de Hormigón Simple en diversas calles del Partido en los Barrios Ituzaingó Sur, Iparraguirre y Zona Norte	2,782,289.78
Nacional	35.1.01.26	Jóvenes con Más y Mejor Trabajo	4,850.00
Nacional	35.1.01.27	Construcción Sistema Cloacal Hospital del Bicentenario - Barrio Aeronáutico - Sector A	301,673.25
Nacional	35.1.01.28	Centro de Servicios para Microemprendedores	59,932.26
Nacional	35.1.01.30	Plan Aysa Agua Más Trabajo	3,314.00
Nacional	35.1.01.33	Proyecto Veredas y Rampas de Acceso en Villa Udaondo	59,028.45
Nacional	35.1.01.35	Proyecto Equipamiento Escolar - EPB y ESB N° 17 Juan Domingo Perón	604,305.49
Nacional	35.1.01.36	Programa Obras Escolares - Ampliación de las Salas Nivel Inicial - Jardín N° 917 Ituzaingó	756,726.64
Nacional	35.1.01.39	Programa de Salud Familiar	8,498.00
Nacional	35.1.01.44	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - SISTEMA DE TARJETA ALIMENTARIA	1,573,743.48
Nacional	35.1.01.45	Bacheo de Hormigón Simple en diversas calles del Partido en los Barrios Los Manzanares, Villa León y Las Cabañas	1,655,472.40
Nacional	35.1.01.46	Ampliación de obra - Construcción Redes Cloacales Secundarias - Sector 10 A Barrio El Pilar	678,226.73
Nacional	35.1.01.50	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Etapa 7	1,063,184.66
Nacional	35.1.01.53	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Udaondo Plan Más Cerca	5,119,940.59
Nacional	35.1.01.57	Encarpetado Asfáltico en diversas calles del Partido en los Barrios 9 de Septiembre y El Pilar	3,924,990.72
Nacional	35.1.01.75	Aporte para la Construcción Jardín de Infantes Municipal N° 5 Mi Sueño	923,273.58
Nacional	35.1.01.77	Plan Obras en Escuelas Secundarias - Construcción y Refacción Escuela Secundaria N° 17	8,903,356.21
Nacional	35.1.01.58	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Sur - Plan Más Cerca	6,417,900.48
Nacional	35.1.01.81	Programa Prevenir para Seguir Creciendo	5,561.40
		Total: 32- Origen Nacional	40,072,385.85
Origen	Recurso	Denominación	Importe
Otros	35.1.01.63	Programas Financiados por el Banco Mundial	7.784,00
		Total:42- Otros	7.784,00
		Total General:	112,702,981.97

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente de Financiam.	Importe
1110113000	31.00.00	5170	131	100.80
1110113000	31.00.00	1170	131	1,926,225.32
1110113000	31.00.00	2560	131	1,926,225.32
1110113000	31.00.00	3320	131	1,926,225.34
1110114000	01.01.00	4220	131	24,740,581.41
1110114000	41.75.57	4220	131	101,894.16
1110114000	43.71.00	4210	131	505,724.21
1110114000	40.80.00	4220	131	638,138.59
1110117000	01.01.00	5140	131	12,183.26
1110118000	81.00.00	1170	131	505,724.21
1110118000	81.00.00	2520	131	3,346,726.45
1110118000	81.00.00	2590	131	1,926,225.32
1110122000	60.75.00	4220	131	1,238,314.34
1110122000	60.76.00	4220	131	1,238,314.34
1110122000	60.77.00	4220	131	1,238,314.34
1110122000	60.78.00	4220	131	1,238,314.34
1110122000	60.79.00	4220	131	1,238,314.34
			Total Fuente 131	43,747,546.09
1110117000	72.00.00	5140	132	1,006,747.63
1110119000	01.00.00	2110	132	150,000.00
1110119000	01.00.00	3450	132	126,740.04
1110119000	18.00.00	3450	132	1,899,154.55
1110119000	18.00.00	5140	132	686,350.89
1110119000	19.00.00	2110	132	528,382.42
1110117000	01.02.00	3510	132	380,700.19
1110151000	24.80.00	4220	132	1,688,263.53
1110151000	24.80.00	2590	132	760,000.00
1110151000	24.80.00	2840	132	1,960,000.00
1110151000	24.80.00	2930	132	1,010,000.00
1110151000	24.80.00	2990	132	60,000.00
1110151000	24.80.00	3330	132	170,000.00
1110117000	72.00.00	5140	132	50,949.27
1110118000	81.00.00	2520	132	6,033.27
1110113000	31.00.00	2620	132	92,000.00
1110113000	31.00.00	2790	132	541.41
1110113000	31.00.00	2930	132	70,000.00
1110113000	31.00.00	2960	132	350,000.00
1110113000	31.00.00	3140	132	410,000.00

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente de Financiam.	Importe
1110113000	31.00.00	3320	132	200,000.00
1110113000	31.00.00	3490	132	100,000.00
1110113000	31.00.00	3510	132	150,000.00
1110113000	31.00.00	4340	132	60,000.00
1110113000	31.00.00	4350	132	90,000.00
1110113000	31.00.00	4370	132	500,000.00
1110113000	31.00.00	4390	132	500,000.00
1110118000	81.00.00	4330	132	50,937.60
1110120000	20.00.00	6210	132	27,143.61
1110117000	71.00.00	3450	132	368,107.59
1110115000	53.00.00	4210	132	188,102.00
1110114000	01.01.00	4220	132	484,089.38
			Total Fuente 132	14,124,243.38
1110117000	01.03.00	4320	133	55,039.26
1110117000	01.03.00	2110	133	100,000.00
1110117000	01.03.00	2310	133	7,000.00
1110117000	01.03.00	2920	133	15,000.00
1110117000	01.03.00	3210	133	12,000.00
1110117000	01.03.00	3450	133	800,000.00
1110117000	01.03.00	3540	133	7,584.49
1110117000	01.03.00	4220	133	25,000.00
1110117000	01.03.00	4350	133	20,000.00
1110117000	01.03.00	4360	133	320,000.00
1110117000	72.00.00	5310	133	1,573,743.48
1110118000	81.00.00	3420	133	8,498.00
1110114000	01.01.00	4350	133	59,028.45
1110114000	43.71.00	4210	133	604,305.49
1110114000	43.70.00	4210	133	756,726.64
1110115000	52.00.00	3210	133	5,561.40
1110114000	41.75.57	4220	133	1,063,184.66
1110114000	43.70.00	4210	133	923,273.58
1110114000	41.75.60	4220	133	6,417,900.48
1110114000	41.75.59	4220	133	5,119,940.59
1110114000	41.77.54	3340	133	1,655,472.40
1110114000	41.76.55	3340	133	3,924,990.72
1110114000	01.01.00	4220	133	3,314.00
1110114000	01.00.00	4220	133	301,673.25
1110117000	01.03.00	3450	133	4,850.00
1110114000	43.71.00	4210	133	3,278,440.25

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente de Financiam.	Importe
			Total Fuente 133	27.062.527,14
1110120000	20.00.00	3450	210	7,784.00
			Total Fuente 210	7,784.00
			Total	84,942,100.61

Detalle Artículo 3°:

Fuente de Financiamiento	Importe
131 "Origen Municipal"	\$ 8,550,721.99
132 "Origen Provincial"	\$ 6,200,300.66
133 "Origen Nacional"	\$ 13,009,858.71
Total	\$ 27,760,881.36

Detalle Artículo 4°:

Origen	Recurso	Denominación	Importe
Nacional	2220140	Bacheo de Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido en los Barrios Ituzaingó Sur, Iparraquirre y Zona Norte	5,600,210.22
Nacional	2220139	Encarpetado en Concreto Asfáltico en diversas calles del Partido en los Barrios Parque San Antonio y Villa Ariza	9,072,000.00
Nacional	2220138	Encarpetado Asfáltico en diversas calles del Partido en los Barrios 9 de Septiembre y El Pilar	4,715,009.28
Nacional	2220137	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Sur - Plan Más Cerca	4,220,099.52
Nacional	2220136	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Udaondo Plan Más Cerca	10,792,059.41
Nacional	2220135	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Centro Norte - Plan Más Cerca	5,498,337.07
Nacional	1720143	Proyecto recuperación de Espacios Públicos Etapa II	1,451,442.65
Nacional	1720118	Plan Nacional de Eficiencia Energética - PRO-NUREE	53,803,846.00
Nacional	1720151	Programa Nacional de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo	400,000.00
Nacional	2220115	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Etapa 7	5,462,902.76
Nacional	2220401	Plan Aysa Más Trabajo - Construcción de Redes de Agua Potable	659,358.26
		Total	101,675,265.17

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente de Financiam.	Importe
1110114000	01.01.00	4220	133 origen Nacional	659,358.26
1110114000	41.75.57	4220	133 origen Nacional	5,462,902.76
1110114000	41.76.56	3340	133 Origen Nacional	9,072,000.00
1110114000	41.77.53	3340	133 Origen Nacional	5,600,210.22
1110114000	41.76.55	3340	133 Origen Nacional	4,715,009.28
1110114000	41.75.60	4220	133 Origen Nacional	4,220,099.52
1110114000	41.75.59	4220	133 Origen Nacional	10,792,059.41
1110114000	41.75.58	4220	133 Origen Nacional	4,966,250.31
1110150000	92.00.00	7610	133 Origen Nacional	532,086.76
1110114000	41.78.00	4220	133 Origen Nacional	1,451,442.65
1110117000	01.01.00	5170	133 Origen Nacional	400,000.00
1110114000	42.00.00	2930	133 Origen Nacional	53,803,846.00
Total				101,675,265.17

A N E X O I – DECRETO N° 272/17**COMPOSICIÓN DEL MONTO APROPIADO AL EJERCICIO 2017
(PORCIÓN DEL GASTO NO DEVENGADO DEL AÑO 2016)**

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
24	1838	1343	23,058.90
99	175	786	22,145.00
100	175	1606	48,000.00
115	1939	1423	44,000.00
140	1839	916	38,750.00
158	1838	1342	45,778.00
172	358	776	561,863.29
173	358	775	3,489,747.96
174	2041	1431	375,477.76
175	2041	1440	2,999,466.60
176	2041	1441	173,341.80
344	223	684	40,197.25
436	346	651	204,975.00
481	496	1391	14,600.00
491	289	815	6,590.00
514	2141	1499	1,559,308.78
601	283	331	56,124.00
765	346	832	483,505.00
811	95230	1442	8,700.00
812	95230	1443	1,800.00
813	95230	1444	13,500.00
850	664	1416	52,612.03
851	941	1500	4,966,250.31
853	465	1417	53,803,846.00
854	1575	1418	393,556.16
855	1575	1419	1,057,886.49
856	1985	1507	370,032.56
875	732	1422	6,699,992.00
876	1575	1411	5,600,210.22
877	964	1511	6,526,087.42
878	1752	1396	9,072,000.00
879	1752	1512	8,640,000.00
881	2141	1513	15,912,000.00
882	1470	1501	10,638,000.00
1038	236	741	187,045.35
1279	928	1146	18,000.00
1282	1985	1445	50,593.08
1283	2134	1446	120,000.00
1284	1341	1447	662,676.26
1321	496	705	37,792.00

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
1380	90001	1448	4,900.00
1400	80180	1451	1,760.67
1421	80238	1452	1,760.67
1426	80165	1453	1,760.67
1432	80190	1454	1,760.67
1436	80030	1455	1,760.67
1446	80256	1456	1,760.67
1451	80207	1457	1,760.67
1456	80231	1458	1,760.67
1468	80011	1459	1,760.67
1479	80181	1460	1,760.67
1489	80229	1461	1,760.67
1490	80278	1462	562.60
1491	80274	1463	562.60
1494	80173	1464	1,760.67
1507	80266	1465	562.60
1520	80271	1466	562.60
1522	80233	1467	1,760.67
1530	80243	1468	1,760.67
1552	1167	1120	48,000.00
1553	95035	1469	65,000.00
1554	127	1067	44,000.00
1555	95035	1470	3,000.00
1556	95035	1471	3,000.00
1557	95035	1472	3,000.00
1558	95035	1473	3,000.00
1559	95035	1474	3,000.00
1560	623	1475	320,760.00
1561	928	1148	45,000.00
1562	1889	1476	21,500.00
1563	1167	1122	43,200.00
1564	127	1072	10,600.00
1565	94009	1477	26,421.22
1566	95035	1478	15,000.00
1567	118	1479	225,000.00
1569	1671	1480	8,500.00
1570	112	1481	15,000.00
1571	1788	1482	158,510.00
1572	169	1483	18,000.00
1574	95035	1484	5,000.00
1575	90053	1485	314.25
1576	90053	1486	125.04
1577	95035	1487	7,000.00
1592	1640	652	8,641.88

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
1596	118	1492	6,875,105.00
1641	2206	1424	48,000.00
1643	2206	1432	88,000.00
1644	2206	1433	96,000.00
1654	928	1150	13,500.00
1661	358	772	3,687,565.21
1697	1884	855	307,460.97
1815	1114	1425	7,200.00
1855	639	700	31,983.40
1950	1939	1426	60,000.00
1960	2324	1175	20,918.46
1961	2324	653	3,547.77
1964	2230	827	21,108.72
1988	2290	732	27,864.10
2003	2376	1394	17,000.00
2218	95035	1525	2,925.00
2302	1482	1522	109,685.00
2331	1568	248	7,298.50
2701	233	302	29,944.60
2710	1125	663	3,720.00
2715	95098	1527	8,500.00
2741	1718	1393	100,918.00
3193	2191	828	64,000.00
3195	1000	1434	50,000.00
3232	941	1503	4,101,151.19
3233	1470	1504	66,507.69
3234	732	1505	1,246,961.55
3235	732	1506	549,421.15
3270	1650	692	18,400.00
3344	2362	715	44,490.00
3347	639	701	8,571.00
3376	2324	728	16,915.72
3400	80245	1532	107,100.00
3415	80251	1510	41,066.67
3416	80007	1514	18,980.00
3419	80185	1518	22,400.00
3427	80042	1515	18,396.00
3476	80432	1520	76,925.00
3491	80161	1562	6,936.00
3494	80242	2699	69,400.00
3516	80196	2701	16,184.00
3527	346	670	54,260.00
3544	2422	723	18,704.20
3593	376	643	45,000.00

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
3800	80220	1497	28,514.67
3860	1000	323	50,000.00
3861	1000	324	50,000.00
3874	553	641	72,095.70
3875	216	753	37,010.00
3914	1482	1521	41,670.00
3975	1126	710	10,643.00
4119	1039	645	15,300.00
4122	1000	1435	50,000.00
4125	1000	716	50,000.00
4126	2167	752	45,800.00
4129	716	782	8,400.00
4233	193	707	27,000.00
4285	2188	682	45,980.00
4288	432	679	16,270.00
4290	553	689	17,832.00
4311	2422	730	7,493.00
4313	1456	729	8,000.00
4316	2422	726	1,242.70
4446	1039	660	37,600.00
4448	1000	659	50,000.00
4489	1936	569	10,000.00
4499	254	731	70,890.00
4507	2116	727	23,826.00
4554	346	693	130,000.00
4613	2290	1439	10,679.25
4632	2290	1197	75,656.00
4645	2362	844	23,374.50
4650	2124	1392	37,970.00
4651	1650	690	8,300.00
4657	2457	669	60,000.00
4776	2073	1196	25,815.00
4780	432	658	37,113.90
4831	1936	503	1,400.00
4832	1936	504	1,800.00
4863	716	672	30,000.00
4864	158	706	30,000.00
4881	2129	325	5,176.00
4914	1000	677	50,000.00
4919	1000	675	50,000.00
4924	639	702	26,028.00
4982	879	717	4,750.00
4993	207	661	65,460.00
4995	2188	856	37,965.25

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
4996	2362	857	325.50
4997	207	712	53,830.00
4998	207	255	36,498.00
5019	2290	1437	7,101.02
5023	208	337	46,923.00
5155	2443	683	12,779.00
5161	1936	596	40,000.00
5162	1936	574	6,199.16
5196	2030	708	261,360.00
5200	207	676	71,430.00
5201	1718	656	33,084.00
5203	2425	1427	6,852.06
5213	1700	665	21,737.00
5244	265	1171	7,015.00
5245	280	1172	1,407.20
5255	90048	1489	9,534.00
5269	236	811	500,000.00
5272	55	694	65,000.00
5273	55	688	65,000.00
5285	207	261	54,690.00
5289	821	696	39,360.00
5290	2422	757	17,671.30
5293	2422	764	32,475.40
5301	2129	713	11,916.00
5310	152	718	16,000.00
5311	667	678	191,898.72
5312	1000	667	50,000.00
5313	1000	680	50,000.00
5327	1936	510	2,500.00
5375	254	695	66,130.00
5378	2469	671	499,000.00
5386	869	326	4,400.00
5387	821	666	49,960.00
5389	1456	280	68,100.00
5391	496	673	3,960.00
5392	1456	281	68,100.00
5394	1936	505	7,000.00
5397	1700	668	19,800.00
5398	1456	282	40,000.00
5400	152	719	57,400.00
5402	1700	1384	13,698.00
5403	152	812	67,100.00
5405	278	351	279,150.00
5406	964	639	176,500.00

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
5407	1547	698	22,542.00
5419	879	703	48,370.00
5421	519	697	4,492.69
5422	1751	644	9,461.86
5423	899	390	43,000.00
5424	2457	699	11,500.00
5426	346	646	56,120.00
5427	346	657	42,916.00
5429	821	642	63,750.00
5440	1181	796	195,020.00
5441	1181	838	579,841.08
5444	1650	830	28,200.00
5451	1439	655	9,000.00
5453	2430	674	126,846.72
5456	393	829	75,048.00
5459	1454	831	68,250.00
5460	146	714	1,980.00
5463	2370	813	11,561.00
5464	879	662	92,020.00
5468	232	709	53,380.00
5470	519	691	4,539.40
5471	207	322	6,300.00
5472	207	327	6,300.00
5549	1125	704	6,700.00
5572	152	814	67,750.00
5608	2205	654	56,427.00
5616	2167	872	36,400.00
5628	2294	751	9,630.00
5629	2178	749	67,504.00
5630	1751	711	11,691.56
5769	412	249	4,535.50
5827	1490	15	11,070.00
5846	2141	1528	240,811.62
5869	80312	1530	14,016.00
5890	80083	873	254.37
5891	80031	874	254.37
5892	80107	875	254.37
5893	80102	876	254.37
5894	80016	877	254.37
5895	80089	878	254.37
5896	80011	879	254.37
5897	80007	880	254.37
5898	80042	881	254.37
5899	80018	882	254.37

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
5900	80015	883	254.37
5901	80012	884	254.37
5902	80099	885	254.37
5903	80033	886	254.37
5904	80106	887	254.37
5905	80044	888	254.37
5906	80054	889	254.37
5907	80058	890	254.37
5908	80070	891	254.37
5909	80159	892	254.37
5910	80127	893	254.37
5911	80075	894	254.37
5912	80021	895	254.37
5913	80079	896	254.37
5914	80017	897	254.37
5915	80140	898	254.37
5916	80142	899	254.37
5917	80078	900	254.37
5918	80147	901	254.37
5919	80153	902	254.37
5920	80046	903	254.37
5921	80081	904	254.37
5922	80138	905	254.37
5923	80160	906	254.37
5924	80161	907	254.37
5925	80203	908	254.37
5926	80169	909	254.37
5927	80171	910	254.37
5928	80092	911	254.37
5929	80174	912	254.37
5930	80179	913	254.37
5931	80178	914	254.37
5932	80073	915	254.37
5933	80072	917	254.37
5934	80183	918	254.37
5935	80177	919	254.37
5936	80176	920	254.37
5937	80184	921	254.37
5938	80182	922	254.37
5939	80191	923	254.37
5940	80189	924	254.37
5941	80201	926	254.37
5942	80200	927	254.37
5943	80186	928	254.37

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
5944	80194	929	254.37
5945	80204	930	254.37
5946	80196	931	254.37
5947	80199	932	254.37
5948	80208	934	254.37
5949	80197	935	254.37
5950	80193	936	254.37
5951	80205	938	254.37
5952	80206	939	254.37
5953	80213	941	254.37
5954	80211	942	254.37
5955	80212	946	254.37
5956	80215	947	254.37
5957	80220	948	254.37
5958	80214	949	254.37
5959	80217	950	254.37
5960	80108	951	254.37
5961	80218	952	254.37
5962	80100	954	254.37
5963	80216	956	254.37
5964	80230	957	254.37
5965	80226	958	254.37
5966	80224	960	254.37
5967	80223	961	254.37
5968	80225	962	254.37
5969	80232	963	254.37
5970	80229	964	254.37
5971	80228	965	254.37
5974	80185	967	254.37
5978	80187	968	254.37
5982	1936	685	9,744.39
5983	80237	970	254.37
5984	80240	971	254.37
5985	80283	972	254.37
5986	80242	973	254.37
5987	80039	974	254.37
5988	80244	975	254.37
5989	80247	976	254.37
5990	80248	978	254.37
5992	80087	979	254.37
5993	80250	980	254.37
5994	1936	687	5.17
5995	80175	981	254.37
5996	80249	982	254.37

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
5997	80253	983	254.37
5998	80246	984	254.37
5999	80255	985	254.37
6000	80258	986	254.37
6001	80245	987	254.37
6002	80167	988	254.37
6003	80251	989	254.37
6004	80261	990	254.37
6005	80257	991	254.37
6006	80267	992	254.37
6007	80252	993	254.37
6008	80265	994	254.37
6009	1936	720	13,777.99
6012	1936	721	1,445.90
6013	80259	995	254.37
6014	80264	996	254.37
6015	80262	997	254.37
6016	80263	998	254.37
6017	80254	999	254.37
6018	80428	1000	254.37
6019	80429	1001	254.37
6020	80273	1002	254.37
6021	80275	1004	254.37
6022	80268	1005	254.37
6023	80270	1006	254.37
6024	80276	1007	254.37
6025	80260	1008	254.37
6026	80272	1009	254.37
6027	80277	1010	254.37
6028	80235	1011	254.37
6029	80279	1012	254.37
6030	80432	1013	254.37
6040	2238	777	358,756.30
6051	2465	784	10,880.00
6294	80281	1016	120.94
6298	80234	1019	254.37
6299	80258	1020	1,201.31
6300	80248	1021	1,201.31
6301	80089	1022	1,201.31
6302	80107	1023	1,201.31
6303	80184	1024	1,201.31
6304	80171	1025	1,201.31
6305	80237	1026	1,201.31
6306	80273	1027	1,201.31

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
6307	80092	1031	1,201.31
6308	80187	1033	1,201.31
6309	80083	1037	1,201.31
6310	80039	1039	1,201.31
6311	80070	1044	1,201.31
6312	80275	1046	1,201.31
6313	80169	1048	1,201.31
6314	80031	1051	1,201.31
6315	80087	1056	1,201.31
6316	80012	1058	1,201.31
6317	80183	1060	1,201.31
6318	80099	1064	1,201.31
6319	80245	1071	1,201.31
6320	80058	1073	1,201.31
6321	80159	1075	1,201.31
6322	80201	1077	1,201.31
6323	80268	1079	1,201.31
6324	80230	1088	1,201.31
6325	80220	1091	1,201.31
6326	80191	1094	1,201.31
6327	80214	1097	1,201.31
6328	80179	1098	1,201.31
6329	80217	1099	1,201.31
6330	80147	1100	1,201.31
6331	80244	1101	1,201.31
6332	80281	1103	1,201.31
6333	80178	1104	1,201.31
6334	80167	1105	1,201.31
6335	80177	1106	1,201.31
6336	80142	1108	1,201.31
6337	80078	1109	1,201.31
6338	80251	1111	1,201.31
6339	80270	1112	1,201.31
6340	80007	1113	1,201.31
6341	80073	1114	1,201.31
6342	80072	1115	1,201.31
6343	80234	1116	1,201.31
6344	80185	1117	1,201.31
6345	80261	1118	1,201.31
6346	80200	1119	1,201.31
6347	80205	1121	1,201.31
6348	80257	1123	1,201.31
6349	80213	1028	1,201.31
6350	80250	1029	1,201.31

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
6352	80042	1032	1,201.31
6353	80015	1034	1,201.31
6354	80182	1035	1,201.31
6355	80016	1036	1,201.31
6356	80160	1038	1,201.31
6357	80127	1040	1,201.31
6358	80211	1041	1,201.31
6359	80075	1042	1,201.31
6362	80021	1043	1,201.31
6363	80189	1045	1,201.31
6364	80186	1047	1,201.31
6365	80194	1049	1,201.31
6366	80175	1050	1,201.31
6367	80079	1052	1,201.31
6368	80108	1053	1,201.31
6369	80267	1054	1,201.31
6370	80203	1055	1,201.31
6371	80218	1057	1,201.31
6372	80249	1059	1,201.31
6373	80252	1061	1,201.31
6374	80100	1062	1,201.31
6375	80011	1063	1,201.31
6376	80265	1065	1,201.31
6377	80017	1066	1,201.31
6378	80276	1068	1,201.31
6379	80232	1070	1,201.31
6380	80259	1074	1,201.31
6381	80264	1076	1,201.31
6382	80226	1078	1,201.31
6383	80277	1080	1,201.31
6384	80262	1081	1,201.31
6385	80235	1082	1,201.31
6386	80140	1083	1,201.31
6387	80204	1084	1,201.31
6388	80206	1085	1,201.31
6389	80224	1087	1,201.31
6390	80212	1089	1,201.31
6391	80263	1090	1,201.31
6392	80216	1092	1,201.31
6393	80427	1093	1,201.31
6394	80223	1095	1,201.31
6395	80229	1096	1,201.31
6396	80240	1102	1,201.31
6397	80102	1107	1,201.31

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
6398	80253	1110	1,201.31
6399	80254	1125	1,201.31
6400	80260	1126	1,201.31
6401	80246	1127	1,201.31
6402	80255	1128	1,201.31
6403	80054	1129	1,201.31
6404	80033	1130	1,201.31
6405	80196	1131	1,201.31
6406	80106	1132	1,201.31
6407	80199	1133	1,201.31
6408	80174	1134	1,201.31
6409	80161	1135	1,201.31
6410	80215	1136	1,201.31
6411	80283	1137	1,201.31
6412	80176	1138	1,201.31
6413	80428	1139	1,201.31
6414	80279	1140	1,201.31
6415	80153	1141	1,201.31
6416	80228	1142	1,201.31
6417	80046	1152	1,201.31
6418	80429	1143	1,201.31
6419	80225	1144	1,201.31
6420	80432	1145	1,201.31
6421	80018	1147	1,201.31
6422	80208	1149	1,201.31
6423	80081	1151	1,201.31
6424	80138	1153	1,201.31
6425	80272	1154	1,201.31
6426	80197	1155	1,201.31
6427	80193	1156	1,201.31
6428	80242	1157	1,201.31
6429	80285	1158	1,201.31
6430	80267	1159	1,019.63
6431	80287	1160	718.63
6432	80288	1161	718.63
6433	80289	1162	507.12
6434	80290	1163	507.12
6435	80296	1164	438.52
6436	80294	1165	438.52
6437	80292	1166	438.52
6438	80297	1167	438.52
6439	80293	1168	438.52
6440	80298	1169	191.41
6441	80299	1170	191.41

N° Reg. 2016	Proveedor	Reap.2017	
6447	80046	1214	35,400.00
6448	80102	1216	35,400.00
6449	80292	1218	30,300.00
6450	80089	1220	17,700.00
6451	80099	1222	20,400.00
6452	80016	1224	17,700.00
6453	80161	1226	17,700.00
6559	90001	1592	38,739.93
6560	90008	1593	4,272.10
6561	90007	1594	1,859.52
6562	90009	1595	1,098.28
6563	90001	1588	106,040.42
6564	90008	1589	12,724.85
6565	90007	1590	5,089.94
6566	90009	1591	3,006.25
			162,023,091.25

A N E X O I – DECRETO N° 274/17

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Función</u>	<u>Bonificación</u>
DUFOURG, Andrea Soledad	N° 5059	Control	\$ 3.500.-
FLOTTA, Valeria Alejandra	N° 2137	Control	\$ 3.500.-
PAULINA, Camila Giuliana	N° 5545	Inspección	\$ 3.500.-
PODOBA, Pablo Daniel	N° 4962	Control	\$ 3.500.-
RIVERA, Facundo Nicolás	N° 4163	Control	\$ 3.500.-
SARAPURA, Gladys Lilian	N° 4963	Control	\$ 3.500.-

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Primaria de Agua Impulsión Udaondo II” y eximición del pago de derechos.	0193/17	14
• Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C, llamado a Licitación Pública.	0200/17	18
• Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A, Licitación Pública N° 03/2016, ampliación de la obra adjudicada a BERNARDI Construcciones S.A.	0223/17	29
• Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector B, Licitación Pública N° 04/2016, ampliación de la obra adjudicada a CREAR Construcciones S.A.	0229/17	33
• Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector D, llamado a Licitación Pública.	0254/17	47
• Cablevisión S.A., autorización trabajos de tendido de fibra óptica en Tel Aviv, Cerrito y Almagro.	0270/17	55
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, incremento de partidas y transferencias de compromisos no devengados.	0272/17	55
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, incremento de partidas y transferencias de compromisos no devengados. Detalle artículos.	0272/17	75
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, incremento de partidas y transferencias de compromisos no devengados. Anexo.	0272/17	81
• Campaña “Ituzaingó Más Limpio”, declaración de Interés Municipal y disposición otorgamiento de Bonificación No Remunerativa a personal participante.	0274/17	57
• Campaña “Ituzaingó Más Limpio”, declaración de Interés Municipal y disposición otorgamiento de Bonificación No Remunerativa a personal participante. Anexo.	0274/17	94
• Cantú Carlos Héctor, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales.	0192/17	13
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0208/17	22
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0208/17	71
• Certamen Ituzainrock, declaración de Interés Municipal realización 6° Edición y aprobación del Reglamento.	0204/17	20
• Club Atlético Ituzaingó, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2017.	0273/17	57
• Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ambiente Municipal, declaración de Interés Municipal reuniones mensuales y el Encuentro Anual y II Jornadas Nacionales.	0179/17	07
• Comunidad Cristiana Belén de la Asociación la Iglesia de Dios, autorización uso de la Plaza Éxodo Jujeño para festejos del aniversario de su fundación.	0203/17	19
• Concreto Asfáltico, emulsión y panes de brea, adjudicación de la Licitación Privada N° 12/2017 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A., CASTRO MARTÍNEZ NORBERTO y HERRERA VILLALAIN S.H.	0196/17	16

• Correspondencia, llamado a Licitación Pública para contratación servicio de distribución envíos cerrados con acuse de recibo.	0257/17	48
• Cuatriciclos, autorización a la Policía Local a su uso en el ámbito de Parque Leloir.	0194/17	14
• Defensoría del Pueblo, otorgamiento de Caja Chica.	0210/17	23
• Desagües Pluviales en calle José María Paz, llamado a Licitación Pública para Extensión de la Red.	0255/17	47
• Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud, otorgamiento de Caja Chica.	0212/17	23
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0214/17	24
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	0214/17	72
• Econor S.A., eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por ampliación de la planta.	0188/17	11
• Encarpetado en Concreto Asfáltico en calles del Partido de Ituzaingó - Sector A, llamado a Licitación Pública.	0201/17	18
• Escuela Deportiva Alas y Raíces, otorgamiento de subsidio para gastos de inscripción de deportistas en el Torneo Abierto Argentino de lucha olímpica.	0241/17	39
• Espacios Verdes, llamado a Licitación Pública para Puesta en Valor.	0256/17	48
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	0211/17	23
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	0211/17	72
• Festival de Cine de Ituzaingó, declaración de Interés Cultural la realización de la 5° Edición, aprobación de las Bases y Condiciones del Concurso.	0245/17	41
• Franco Álvarez Encina, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales.	0184/17	10
• García Romina Florencia, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales.	0202/17	19
• Iglesia del Nazareno, autorización uso de la Plaza para realización de actividades para niños.	0240/17	39
• Insumos de laboratorio, adjudicación de la Licitación Privada N° 10/2017 para su adquisición a AFUR RODOLFO, BIOCIENT S.R.L. Y DROGUERÍA LUMA S.A.	0177/17	06
• Insumos y Material Descartable, adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2017 para adquisición a EURO SWISS S.A., ALBRO S.R.L., QUALIMED S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., ROYAL FARMA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., DEMETRIA S.R.L. y D.S. S.R.L.	0238/17	38
• Inundaciones, eximición de la Tasa por Servicios Generales afectados - Ordenanza N° 2160.	0209/17	22
• Inundaciones, eximición de la Tasa por Servicios Generales afectados - Ordenanza N° 2160. Anexo.	0209/17	72
• Jofré Débora Brigitte, otorgamiento de subsidio para reparación de la vivienda por enfermedad de su madre Villanueva Benita.	0191/17	13
• Jofré Débora Brigitte, otorgamiento de subsidio para reparación de la vivienda de su propiedad.	0225/17	31
• Jofré Débora Brigitte, otorgamiento de subsidio para reparación de la vivienda por enfermedad de su madre Villanueva Benita, modificación Decreto N° 191/17.	0269/17	54
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0207/17	21

• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0207/17	70
• Licencia Sanitaria, realización de Análisis de agua, determinación de Grupo Sanguíneo y factor RH para licencias de conductor, control de ausentismo del personal, Licitación Pública para su contratación, rechazo ofertas y Tercer Llamado.	0258/17	49
• Máquinas Viales y Camiones para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 17/2017 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A.	0253/17	46
• Martínez Carlos Alberto, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partidas N° 512.554 y N° 512.556.	0265/17	52
• Materiales Eléctricos para Alumbrado Público, adjudicación de la Licitación Privada N° 16/2017 para adquisición a YLUM S.A., DISTRIBUIDORA ROCA S.A., LUMUS ILUMINACIÓN URBANA S.R.L. y ENLUZ S.A.	0197/17	16
• Medicamentos en ampollas, adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2017 para adquisición a XIMAX S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., NOVA FARMA S.C.S., DNM FARMA S.A., DROGUERÍA COMARSA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., MECI S.A., D.S. S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C. Y DENVER FARMA S.A.	0218/17	26
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/01/2017 al 30/06/2017.	0178/17	07
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/01/2017 al 30/06/2017. Anexo.	0178/17	67
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y rescisión firmadas por el Secretario de Salud.	0182/17	09
• Murga Los Locos de Udaondo, declaración de Interés Municipal festejo de 18° Aniversario y autorización corte del tránsito vehicular y uso de la Plaza Barrio Nuevo.	0263/17	52
• Pavimentación en Diversas Zonas del Partido, Licitación Pública N° 02/2016 adjudicada a HOGAR CONSTRUCCIONES S.A., ampliación plazo de obra.	0249/17	45
• Perkovich Silvia Emilce, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0206/17	21
• Piedra estabilizada, adjudicación de la Licitación Privada N° 19/2017 para adquisición a OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.	0244/17	41
• Programa de Equipos Comunitarios, aceptación renuncia de Bellada Graciela Delfina.	0217/17	26
• Proyecto Tus Derechos en Acción, declaración de Interés Municipal edición 2017 y aceptación de incompetencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó para el dictado de los talleres.	0195/17	15
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 05/2014, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual.	0224/17	30
• Sanjurjo Carlos Alberto, aceptación declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud y disposición contratación.	0230/17	33
• Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, aceptación incompetencia y disposición contratación de Di Rocco Carlos Alberto.	0247/17	43
• Sociedad de Fomento Villa Irupé, declaración de Interés Municipal realización del último examen de los Aspirantes de la Escuela de Salvamento Acuático.	0180/17	08
• Sociedad de Fomento Villa Irupé, declaración de Interés Municipal realización de Festival recreativo y cultural para recaudar fondos.	0183/17	09

• Szmiruk Carla Vanesa, reconocimiento de pago indebido de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y disposición devolución.	0205/17	20
• Taller Integral de Artesanías Bonaerenses, declaración de Interés Municipal participación en el 29° Encuentro Nacional de Artesanos “Cahuané” y del 23° Encuentro de Jóvenes Artesanos del País y otorgamiento de viáticos.	0181/17	08
• Telefónica de Argentina S.A., condonación deudas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.	0185/17	10
• Trovatofuoco Margarita, condonación deudas de Impuesto Automotor.	0186/17	11

DESIGNACIONES

• Cadau Juan Ricardo, Director de Entidades de Bien Público.	0219/17	27
• Castelli Nancy Carolina, docente de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería con 37 H.C.N.S.	0176/17	05
• Castellón Daniela Nadia Soledad, docente de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería con 19 H.C.N.S.	0242/17	40
• Compañía Municipal de Danzas Argentinas, designación integrantes Gerk Lucas, Escalada Sergio y Canario Alexandro.	0259/17	50
• Cozzi Aldana Camila, docente de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería con 03 H.C.N.S.	0174/17	05
• Cuello Leonela Sabrina, Maestra Inicial Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1.	0233/17	35
• Ercolani Rodrigo Nahuel, Director de Rentas.	0221/17	28
• Gallo Paula Daniela, Maestra Inicial Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3.	0237/17	37
• García Lucas Damián, Director de Ingreso Social con Trabajo.	0220/17	28
• Ghilini Arcella Yasmin Eugenia, Maestra Inicial Provisional, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3.	0246/17	43
• Guerra Débora Alejandra, designación como Coordinadora de la Comisión de Saneamiento de la Cuenca Reconquista.	0216/17	25
• Iglesias María Laura, Preceptora Maternal Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5.	0236/17	36
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en febrero de 2016.	0215/17	25
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en febrero de 2016. Anexo.	0215/17	73
• Lombardi Lorena Viviana, Directora de Primera Categoría Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2.	0231/17	34
• Lloveras Carla Noelia, Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5.	0235/17	36
• Müller Diego, Secretario de Salud Interino.	0248/17	44
• Rodríguez Gómez Pablo Javier, Profesor Provisional con Horas Cátedra Nivel Superior en el Instituto Leopoldo Marechal.	0228/17	32
• Roger Ingrid, docente de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería con 27 H.C.N.S.	0175/17	05
• Silva Rodríguez Zunilda Elizabeth, Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1.	0232/17	35
• Sinigalli Natalia Andrea, Directora de Primera Categoría Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5.	0234/17	35
• Soage Pía Elena, modificación Decreto N° 097/17 de designación como Asesora Pedagógica de la Dirección General de Educación con Horas Cátedra.	0227/17	32
• Zabala Raúl Enrique, Director de Fiscalización General.	0222/17	29

PERSONAL

• Alcoba Marcela Haydee, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	0251/17	45
• Bengochea Sonia Alejandra, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	0250/17	45
• Bravo Juan Carlos, asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0264/17	52
• Campaña "Ituzaingó Más Limpio", declaración de Interés Municipal y disposición otorgamiento de Bonificación No Remunerativa a personal participante.	0274/17	57
• Campaña "Ituzaingó Más Limpio", declaración de Interés Municipal y disposición otorgamiento de Bonificación No Remunerativa a personal participante. Anexo.	0274/17	94
• Cifuentes Miguel Ángel, disminución horas como Encargado de Taller en el Club de Día.	0198/17	17
• Dirección de Rentas, eliminación de la Dirección General y creación de la Dirección y designación como Director de Ercolani Rodrigo Nahuel y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0221/17	28
• Entidades de Bien Público, cambio de denominación de la Dirección, baja de García Lucas Damián como Director y designación en su reemplazo de Cadau Juan Ricardo y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0219/17	27
• Fernández María del Carmen, aceptación renuncia a sus funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto por haber accedido a la jubilación del ANSES.	0261/17	51
• García Vila Viviana Alejandra, modificación Decreto N° 080/17 de aceptación de renuncia a 6 Horas Cátedra como Profesora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0268/17	54
• Gómez Romina del Luján, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0199/17	17
• González Beatriz Noemí, aceptación renuncia para acogimiento a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por 30 años de servicios.	0213/17	24
• Ingreso Social con Trabajo, eliminación de la Dirección General y creación de Dirección y designación de García Lucas Damián como Director y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0220/17	28
• Legarreta Dante Héctor, asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0226/17	31
• Mammana Carolina Soledad, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	0252/17	46
• Oddone Virginia Griselda, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	0271/17	55
• Ortega Horacio Víctor, baja por fallecimiento t disposición pago de haberes a su esposa Millicay Alejandra.	0267/17	53
• Otero María Hortencia, otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	0243/17	40
• Pérez Marta Graciela, aceptación renuncia a sus funciones de Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia por haber accedido a la jubilación del ANSES.	0262/17	51
• Ruelas Brenda, aceptación renuncia como Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Promoción Social.	0187/17	11

• Sáez Luis Alberto, aceptación renuncia como Profesor en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”.	0239/17	38
• Scorzelli Silvia Norma, otorgamiento de licencia sin sueldos en la Secretaría de Ingresos Públicos.	0190/17	12
• Serrano Mónica Estrella, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Clase A.	0189/17	12
• Tobares Cristian Ramón Ezequiel, asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0266/17	53
• Villanueva Marcelo, prórroga suspensión preventiva por sumario administrativo por denuncia de Montenegro Florencia.	0260/17	50
• Zabala Raúl Enrique, designación como Director de Fiscalización General y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0222/17	29

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.